



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ACTA NÚMERO 13

### SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 13 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos, del día trece de junio del dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes de junio, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

#### **Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos**

**Presidente Municipal.** (presente)

#### **Regidoras y Regidores:**

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Édgar Salvatierra Bachur	(notificó su inasistencia)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)



Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(notificó su inasistencia)
Daniel Gamboa Villarreal	(notificó su inasistencia)
María Mayda Paredes Díaz	(notificó su inasistencia)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

#### **Síndicos:**

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(presente)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidente Municipal".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Continuando con los trabajos de esta sesión, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 12 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017.
3. Punto de Acuerdo respecto a la propuesta de la terna para la integración de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, Nuevo León.

#### **4. Informe de Comisiones:**

##### **a) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:**



Gobierno Municipal  
2015-2018

- Dictamen respecto a la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2017.
- Dictamen respecto a la celebración de Contrato de Comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León.

**b) Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad:**

- Dictamen respecto a la aprobación de la Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**c) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:**

- Dictamen respecto a la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA.
- Dictamen respecto a las obras y acciones a realizarse con los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

**d) Comisión de Educación y Cultura:**

- Dictamen respecto a la modificación de la Convocatoria al Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez", edición 2017.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la Sesión".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios en términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....  
.....



## **PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 12 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento, conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61 del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 12? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior.

### **SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 2017:**

1. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las dos Anuencias Municipales para diversos giros.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia; así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

2. Se notificó a la Tesorería Municipal, así como a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de cuatro vehículos.
3. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 66, del 31 de mayo de 2017, los acuerdos referentes a la Suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.
4. En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 66, se publicaron los acuerdos referentes a la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Derechos de Revisión de Plano a través del Programa de Regularización de Construcción.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Se notificaron estos acuerdos a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

5. Se notificó a la Tesorería Municipal, así como a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente, celebrar el Contrato de Comodato por el plazo de 50 años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León.
6. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 65, del 29 de mayo de 2017, la Reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio.
7. Se notificaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los siguientes asuntos:
  - La factibilidad de fraccionar y urbanizar el Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL.
  - La aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL.
  - La factibilidad de fraccionar, urbanizar el Suelo, la fijación de los Lineamientos Generales de Diseño Urbano, así como la autorización del Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará NEREA RESIDENCIAL.
  - La modificación al Proyecto Urbanístico y al Plano de Rasantes, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, el cual se denominará ESTANZA.
8. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 65, del 29 de mayo de 2017, la Consulta Ciudadana Pública para la Iniciativa de Modificaciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx) y se publicarán en la *Gaceta Municipal*".**

.....  
.....



### **PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la integración de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, Nuevo León”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al Punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal. En virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

#### **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** Que el día 15 de mayo de 2017, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, presentó a esta Presidencia Municipal de Monterrey, oficio número 145-A/2017, mediante el cual presentó su propuesta en terna de vocales para conformar la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, a fin de continuar la preservación de esta parte importante del patrimonio cultural del Estado.

Por lo anterior, y



Gobierno Municipal  
2015-2018

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que mediante Decreto publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* el 10 de marzo de 1993, el entonces Gobernador del Estado, Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García, declaró como zona protegida con el carácter de Centro Histórico, el área conocida como Barrio Antiguo de Monterrey, y designó una Junta de Protección y Conservación para el control y vigilancia de dicha zona.

**CUARTO.** Que el día 02 de octubre de 2009 fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, Decreto por el cual se adiciona el Artículo Transitorio Segundo al Decreto mediante el cual se declara como Zona Protegida con carácter de Centro Histórico el área conocida como Barrio Antiguo de Monterrey, que a la letra dice:

*“Las posteriores designaciones de los integrantes de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, se formalizarán con la aprobación que de ellas se realice en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, por lo que no será necesaria reforma al presente decreto para que surta efectos.”*

**QUINTO.** Que según lo establece el artículo 14º de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento, según sea el caso, de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas, que deban quedar sujetos al régimen de esta Ley, y que estarán integradas por tres vocales que serán designados por los Ayuntamientos



respectivos a propuesta en terna por el titular del ejecutivo. Uno de ellos será Presidente. Los integrantes de las Juntas deberán ser personas entendidas en urbanismo, arquitectura, arte e historia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba a los Ciudadanos Alejandra Rangel Hinojosa, Académica Investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León (U.A.N.L.), Gerardo Puertas Gómez, Académico de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey y Gilberto L. Rodríguez Martínez, Presidente de la Academia Nacional de Arquitectura, para integrar como Vocales la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017 / Atentamente / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Adelante, compañero Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Sí, buenas tardes a todos, buenas tardes a los vecinos, primeramente del Barrio Antiguo, a las autoridades, Alcalde. Primeramente quiero felicitar a los vecinos del Barrio Antiguo por su empeño, de siempre preservar el patrimonio cultural, pues del Barrio tan emblemático de Monterrey, y también felicitar a las autoridades por llevar a cabo y poner a la gente adecuada para conservar todo nuestro linaje, y qué bueno que está aquí también el historiador, el cronista de la ciudad, ¿verdad?, Polo Espinoza, para que dé cuenta de ello. Es todo mi comentario, ¿verdad?, sobre este tema. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “No, al contrario, gracias compañero Regidor, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes el acuerdo primero del documento presentado, el que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el que a la letra



dice: ‘Las votaciones para elegir personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, y manifestará en voz alta el resultado. Lo anterior, debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales’, se le solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas”.

### **Enseguida se procede a la repartición de las boletas**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Por favor, solicito a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto a los ciudadanos para integrar la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, Nuevo León, propuestos en el acuerdo primero con 26 votos a favor. Por lo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ahora bien, se somete a votación de los presentes el acuerdo segundo, continuamos con el documento presentado, en los términos del artículo 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.  
**(Con 26 votos a favor.)**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación pasamos al punto de informe de Comisiones, donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentarán dos asuntos. Tiene el uso de la palabra para la presentación del primero de ellos el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias, señor Secretario, con el permiso de los presentes, Síndica, Regidoras, Regidores, señor Alcalde, Tesorero. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales que tienen agendado presentar en esta sesión, en el cual se omitirán las lecturas de los apartados: clasificación programática y analítico de plazas, contenidos en el acuerdo segundo del dictamen. Toda vez que la información fue previamente circulada a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, en el entendido de que los referidos apartados se transcribirán íntegramente en el acta correspondiente de esta sesión, así como en las constancias relativas”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)**

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. En sesión del Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2016 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, por un monto de **\$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional)**, representan los ingresos estimados antes del financiamiento solicitado al Congreso del Estado que asciende a un monto de **\$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional)**.

II. En sesión del 16 de diciembre de 2016 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emite el decreto 195 donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto total de **\$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos estimados antes del financiamiento que asciende a un monto de **\$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional)**.

III. En sesión del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de **\$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda**



Gobierno Municipal  
2015-2018

**Nacional)**, monto que no incluye el endeudamiento aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

IV. En sesión del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2017, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de **\$669,454,653.83 (Seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 83/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de **\$ 5,895,448,421.53 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 53/100 Moneda Nacional)**.

V. En sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2017, se autorizó la Segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de **\$121,023,651.99 (Ciento veintiún millones veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de **\$6,016,472,073.52 (Seis mil dieciséis millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional)**.

VI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2017, se autorizó la Tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de **\$6,088,384.41 (Seis millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de **\$6,022,560,457.93 (Seis mil veinte dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional)**.

VII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos excedentes y de ingresos procedentes de la ministración de recursos federales, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.

VIII. El día 1 de junio del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con



fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III incisos a) y d), y 66 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

**TERCERO.** Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto número 195, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 167 VI, del 30 de diciembre de 2016, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para los Municipios de Monterrey, Aramberri, Iturbide, Mier y Noriega, Galeana, Guadalupe, General Zaragoza y Doctor Arroyo para el año 2017, se estipula en el Artículo Primero fracción XV que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTO.** Que la modificación al Presupuesto y el destino de los recursos provenientes de ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, atienden lo dispuesto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo estipulado por el transitorio Noveno del mismo cuerpo normativo.

**SEXTO.** Que derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los recursos propios recibidos, existen excedentes por un monto de **\$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-262/17 con fecha 16 de mayo de 2017, donde se informa de la existencia de recursos provenientes del fondo del Ramo 23 "Programa Regional 2017", que ascienden a un monto de **\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y su posterior ejercicio.



**OCTAVO** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-286/17 con fecha 26 de mayo de 2017, donde se informa de la existencia de recursos

provenientes del fondo del Ramo 23 “Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)”, que ascienden a un monto de **\$2,669,113.20 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento trece pesos 20/100 Moneda Nacional)**, se requieren una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y su posterior ejercicio.

**NOVENO.** Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en los distintos capítulos quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de **\$222,669,113.20 (doscientos veintidós millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento trece pesos 20/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de **\$6,245,229,571.13 (seis mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos veinte nueve mil quinientos setenta y un pesos 13/100 Moneda Nacional)**.

**SEGUNDO.** Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	
<b>Total</b>	<b>6,245,229,571.13</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1,892,924,083.65</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,109,302,833.86
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	36,476,809.35
Remuneraciones Adicionales y Especiales	327,164,756.28
Seguridad Social	44,920,602.98
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	359,757,451.88
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,301,629.30
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>650,547,025.08</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	25,125,545.85
Alimentos y Utensilios	10,908,677.68
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	234,326,638.35
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	166,707,692.02
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	95,206,254.35
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	38,618,888.91
Materiales y Suministros para Seguridad	4,309,750.36
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	75,343,577.56
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,243,093,830.62</b>
Servicios Básicos	257,467,924.09
Servicios de Arrendamiento	118,064,836.68
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	305,000,493.34
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	56,129,665.51
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	336,145,228.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	45,044,271.02
Servicios de Traslado y Viáticos	1,971,458.34
Servicios Oficiales	14,497,384.60
Otros Servicios Generales	108,772,569.04
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>665,865,418.47</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	20,750,000.00
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00
Ayudas Sociales	48,578,698.61
Pensiones y Jubilaciones	472,434,066.04
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	122,102,653.82
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>		
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>		
	<b>Total</b>	<b>6,245,229,571.13</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>390,298,508.59</b>
Mobiliario y Equipo de Administración		41,773,663.67
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		1,232,764.76
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		1,848,418.75
Vehículos y Equipo de Transporte		158,236,499.11
Equipo de Defensa y Seguridad		117,488,218.94
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		18,682,309.78
Activos Biológicos		0.00
Bienes Inmuebles		0.00
Activos Intangibles		51,036,633.58
<b>Inversión Pública</b>		<b>763,889,639.27</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		740,996,845.40
Obra Pública en Bienes Propios		3,280,726.39
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		19,612,067.48
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>		<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		0.00
Acciones y Participaciones de Capital		0.00
Compra de Títulos y Valores		0.00
Concesión de Préstamos		0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Otras Inversiones Financieras		0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>8,472,562.90</b>
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		8,472,562.90
<b>Deuda Pública</b>		<b>630,138,502.55</b>
Amortización de la Deuda Pública		39,998,470.58
Intereses de la Deuda Pública		163,036,344.42
Comisiones de la Deuda Pública		30,600,000.00
Gastos de la Deuda Pública		0.00
Costo por Coberturas		0.00
Apoyos Financieros		0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		396,503,687.55



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
<b>Total</b>		<b>6,245,229,571.13</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		6,245,229,571.13
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>		
<b>Clasificador Funcional del Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>6,245,229,571.13</b>
Gobierno		2,151,090,037.76
Desarrollo Social		3,198,754,642.82
Desarrollo Económico		122,393,734.18
Otras no clasificadas en funciones anteriores		772,991,156.37

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>		
<b>Clasificador por Tipo de Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>6,245,229,571.13</b>
Gasto Corriente		4,151,505,199.10
Gasto de Capital		1,154,188,147.86
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		467,102,158.13
Pensiones y Jubilaciones		472,434,066.04

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>	
<b>Prioridades del Gasto</b>	
Seguridad Pública	
Servicios Públicos	



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Programática	Presupuesto Modificado
Nombre Programa	
Total	6,245,229,571.13
Regulación y Supervisión	183,162,947.67
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	396,503,687.55
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	32,321,592.81
Promoción y Fomento	135,478,574.34
Gasto Federalizado	1,085,975,556.89
Prestación de Servicios Públicos	2,619,460,973.25
Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,108,268,718.28
Proyectos de Inversión	136,488,792.29
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	30,600,000.00
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	38,415,945.74
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento De La Gestión	5,563,104.17
Pensiones y Jubilaciones	472,989,678.14

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017							
Análítico de plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
1	2DO. VOCAL	1	\$2,645.70	\$2,645.70	1	0	0
2	ABOGADO	41	\$8,300.00	\$45,000.00	37	4	0
3	ACTUARIO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1	0	0
4	ADMINISTRADOR	11	\$6,235.80	\$10,454.50	3	8	0
5	ADMINISTRATIVO	1	\$11,081.44	\$11,081.44	0	1	0
6	ALBANIL	40	\$3,108.00	\$7,307.96	1	39	0
7	ALMACENISTA	18	\$6,015.40	\$11,825.36	0	18	0
8	ANALISTA	91	\$8,784.33	\$35,000.00	60	8	23
9	ANALISTA INVESTIGADOR A	2	\$22,000.00	\$22,000.00	2	0	0
10	ANALISTA INVESTIGADOR B	1	\$18,000.00	\$18,000.00	1	0	0
11	ANALISTA INVESTIGADOR C	7	\$16,000.00	\$16,000.00	7	0	0
12	ARCHIVISTA	4	\$7,375.62	\$7,900.75	1	3	0
13	ASESOR	22	\$15,000.00	\$54,089.25	2	0	20
14	ASISTENTE	17	\$8,000.00	\$24,000.00	16	1	0
15	ATENCION Y ORIENTACION AL CIUDADANO	17	\$4,984.20	\$11,133.95	4	13	0
16	AUDITOR	15	\$12,000.00	\$16,000.00	15	0	0
17	AUXILIAR	1327	\$2,472.60	\$44,993.90	442	845	40



Gobierno Municipal  
2015-2018

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017							
Análítico de plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
18	AYUDANTE	412	\$2,472.60	\$11,757.28	102	310	0
19	BARRENDERO	82	\$2,645.70	\$6,030.16	4	78	0
20	BIBLIOTECARIO	68	\$6,000.00	\$11,471.77	8	60	0
21	BOLETERO	2	\$4,500.00	\$4,500.00	0	0	2
22	CADETE	107	\$12,480.30	\$12,480.30	107	0	0
23	CAJERO	59	\$5,740.21	\$12,486.97	9	50	0
24	CAMAROGRAFO T V	2	\$15,039.00	\$17,139.00	2	0	0
25	CANASTILLERO	1	\$4,500.00	\$4,500.00	1	0	0
26	CAPTURADOR	6	\$5,555.06	\$5,938.90	0	6	0
27	CAPTURISTA	23	\$8,390.80	\$18,000.00	0	22	1
28	CARPINTERO	3	\$6,110.10	\$7,723.29	1	2	0
29	CHOFER	164	\$4,374.30	\$20,000.10	15	147	2
30	COCINERO	40	\$5,505.11	\$8,403.99	13	26	1
31	COMANDANTE	4	\$10,318.30	\$10,318.30	4	0	0
32	COMISARIO	1	\$103,000.00	\$103,000.00	1	0	0
33	COMUNITY EN COBERTURA	2	\$21,498.75	\$21,498.75	0	0	2
34	COMUNITY EN OFICINA	3	\$13,849.10	\$13,849.10	0	0	3
35	CONCERTADOR	14	\$10,000.00	\$10,000.00	13	0	1
36	CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$90,000.00	\$90,000.00	1	0	0
37	COORDINADOR	216	\$10,000.20	\$71,500.00	206	1	9
38	COTIZADOR	5	\$14,559.90	\$18,000.00	5	0	0
39	CREMADOR	2	\$6,628.30	\$6,628.30	0	2	0
40	CRIMINOLOGO	1	\$9,500.10	\$9,500.10	1	0	0
41	CUSTODIO	37	\$10,000.00	\$10,000.00	37	0	0
42	DEFENSORA MUNICIPAL	1	\$57,000.00	\$57,000.00	1	0	0
43	DELEGADO	5	\$28,000.00	\$28,000.00	5	0	0
44	DERMATOLOGO	1	\$17,353.50	\$17,353.50	1	0	0
45	DESATORADOR	1	\$7,080.70	\$7,080.70	0	1	0
46	DIBUJANTE	3	\$10,651.50	\$14,000.00	1	2	0
47	DICTAMINADOR	29	\$10,262.03	\$15,000.00	25	3	1
48	DIRECTOR	63	\$57,000.00	\$71,500.00	63	0	0
49	DIRECTOR GENERAL	3	\$62,000.00	\$80,000.00	3	0	0
50	DISEÑADOR	5	\$10,454.50	\$24,113.85	3	1	1
51	EDITOR	2	\$24,113.85	\$30,651.50	0	0	2
52	EDUCADORA	8	\$5,961.68	\$8,803.86	1	7	0
53	EJECUTIVO ENLACE	3	\$35,000.00	\$45,000.00	3	0	0
54	EJECUTOR	2	\$20,000.00	\$20,000.00	2	0	0
55	ELECTRICISTA	4	\$6,932.68	\$9,902.02	0	4	0



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017							
Análítico de plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
56	ELEMENTO OPERATIVO	18	\$5,555.06	\$8,000.00	14	4	0
57	EMPLEADO TECNICO 2	1	\$10,454.50	\$10,454.50	0	1	0
58	ENCARGADO	298	\$3,101.70	\$37,601.28	41	253	4
59	ENDEREZADOR	2	\$6,548.47	\$6,548.47	0	2	0
60	ENFERMERA (O)	121	\$5,000.00	\$12,079.25	15	97	9
61	ENGRASADOR	1	\$6,204.09	\$6,204.09	0	1	0
62	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1	0	0
63	FISIOTERAPEUTA	11	\$6,000.00	\$11,851.22	5	6	0
64	FOTOGRAFO	3	\$10,052.10	\$18,000.10	3	0	0
65	FUMIGADOR	4	\$8,000.00	\$8,442.78	1	3	0
66	HIDROLOGO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1	0	0
67	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	8	\$3,827.40	\$24,113.81	0	0	8
68	INSPECTOR	90	\$4,120.20	\$25,000.10	83	2	5
69	INSTRUCTOR	68	\$3,827.40	\$23,000.00	18	13	37
70	INTENDENTE	274	\$2,645.70	\$8,355.36	40	231	3
71	INVESTIGADOR	2	\$8,943.80	\$20,000.00	2	0	0
72	JARDINERO	4	\$2,645.70	\$6,017.64	2	2	0
73	JEFE	215	\$4,000.00	\$44,744.14	193	5	17
74	JUEZ CALIFICADOR	10	\$10,000.00	\$10,400.10	9	0	1
75	JUEZ DE PLAZA	1	\$5,000.00	\$5,000.00	0	0	1
76	LAVANDERA	1	\$6,172.86	\$6,172.86	1	0	0
77	LLANTERO	2	\$6,204.09	\$6,204.09	0	2	0
78	MAESTRA (O)	22	\$4,335.60	\$9,551.32	5	17	0
79	MANTENIMIENTO	15	\$3,855.90	\$12,480.00	3	12	0
80	MAYORDOMO	142	\$3,857.40	\$9,197.03	1	141	0
81	MECANICO	46	\$3,880.80	\$12,000.00	5	41	0
82	MEDICO ESPECIALISTA	42	\$12,000.00	\$35,000.00	41	0	1
83	MEDICO GENERAL	44	\$9,990.90	\$19,000.00	35	0	9
84	MENSAJERO	1	\$13,077.92	\$13,077.92	0	1	0
85	MINISTRO EJECUTOR	10	\$10,170.39	\$13,563.27	1	9	0
86	MUSICO	24	\$3,532.20	\$15,000.00	24	0	0
87	NINERA	23	\$5,310.28	\$6,757.93	2	21	0
88	NOTIFICADOR	2	\$10,000.00	\$12,000.00	2	0	0
89	NUTRILOGA	2	\$15,000.00	\$15,000.00	1	0	1
90	ODONTOLOGO	6	\$7,639.50	\$10,068.30	6	0	0
91	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	\$6,000.00	\$34,648.04	4	57	0
92	OFICIAL CRUCERO	101	\$15,690.80	\$15,690.80	101	0	0
93	OFICIAL MOTOCICLISTA	57	\$18,828.96	\$18,828.96	57	0	0



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017							
Análisis de plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
94	OFICIAL OPERATIVO	77	\$5,555.07	\$9,379.09	1	76	0
95	OFICIAL PATRULLERO	34	\$22,594.75	\$22,594.75	34	0	0
96	OPERADOR	452	\$5,552.38	\$20,000.00	31	421	0
97	PARAMEDICO	7	\$8,786.28	\$9,049.88	2	5	0
98	PELUQUERO	1	\$4,430.40	\$4,430.40	1	0	0
99	PEON	1	\$6,041.26	\$6,041.26	0	1	0
100	PINTOR	23	\$5,555.06	\$6,092.01	0	23	0
101	PLOMERO	6	\$3,500.00	\$6,535.66	1	5	0
102	POLICIA	1095	\$15,690.80	\$15,690.80	1095	0	0
103	POLICIA 1ERO	8	\$27,113.70	\$27,113.70	8	0	0
104	POLICIA 2DO	14	\$22,594.75	\$22,594.75	14	0	0
105	POLICIA 3ERO	50	\$18,828.96	\$18,828.96	50	0	0
106	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	\$20,800.20	\$20,800.20	1	0	0
107	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	\$25,800.20	\$25,800.20	1	0	0
108	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	\$3,000.00	\$3,000.00	0	0	1
109	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$155,076.10	\$155,076.10	1	0	0
110	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	\$41,011.20	\$41,011.20	1	0	0
111	PROFESIONAL ESPECIALISTA	13	\$8,183.10	\$17,680.20	5	8	0
112	PROFESIONAL TEC ADMTVO	9	\$7,315.20	\$15,873.37	1	8	0
113	PROGRAMADOR	1	\$11,335.80	\$11,335.80	1	0	0
114	PROMOTOR	150	\$5,800.00	\$18,000.00	66	80	4
115	PROYECTISTA	5	\$12,000.00	\$14,208.69	2	3	0
116	PSICOLOGO	18	\$7,500.00	\$15,000.00	12	5	1
117	QUIMICO	7	\$10,000.00	\$11,782.50	1	6	0
118	RASTRILLERO	5	\$9,208.60	\$9,208.63	0	5	0
119	RECEPCIONISTA	27	\$6,982.48	\$16,021.10	3	24	0
120	RECOLECTOR	6	\$5,032.20	\$7,056.08	0	5	1
121	REDACTOR	2	\$15,034.00	\$17,139.00	2	0	0
122	REGIDOR	27	\$62,030.07	\$62,030.08	27	0	0
123	RELOJERO	11	\$5,032.20	\$7,263.57	2	8	1
124	REPRESENTANTE	1	\$25,000.20	\$25,000.20	1	0	0
125	RESPONSABLE DE ÁREA	15	\$9,011.77	\$22,000.00	6	9	0
126	REVISOR ISAI	1	\$11,311.13	\$11,311.13	0	1	0
127	SALVAVIDAS	39	\$4,444.20	\$6,000.00	2	0	37
128	SECRETARIA	144	\$5,555.07	\$21,428.60	7	137	0
129	SECRETARIA EJECUTIVA /PARTICULAR	2	\$25,000.00	\$25,000.00	2	0	0
130	SECRETARIO	9	\$85,500.00	\$90,000.00	9	0	0
131	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	\$65,236.08	\$65,236.08	0	1	0



Gobierno Municipal  
2015-2018

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017							
Analítico de plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
132	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	3	\$47,839.79	\$47,839.79	0	3	0
133	SECRETARIO TRIBUNAL	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1	0	0
134	SEGURIDAD INTERNA	82	\$5,940.30	\$10,318.30	80	0	2
135	SINDICO	2	\$74,436.09	\$74,436.09	2	0	0
136	SOLDADOR	24	\$5,365.20	\$7,841.89	1	23	0
137	SOPORTE TECNICO	10	\$10,000.00	\$15,000.00	8	2	0
138	SUB-JEFE ENFERMERIA	2	\$11,938.93	\$12,484.74	0	2	0
139	SUPERVISOR	93	\$5,946.30	\$30,000.00	61	23	9
140	TECNICO	59	\$6,097.52	\$12,026.41	7	52	0
141	TECNICO RADIOLOGO	6	\$8,902.45	\$8,902.45	0	6	0
142	TELEFONISTA	4	\$7,223.82	\$12,008.61	0	4	0
143	TOPOGRAFO	2	\$9,934.75	\$10,494.41	0	2	0
144	TORNILLERO	3	\$10,130.05	\$10,130.05	0	3	0
145	TRABAJADOR (A) SOCIAL	21	\$8,050.23	\$14,000.00	4	17	0
146	VELADOR	18	\$5,555.07	\$8,034.00	1	17	0
147	VETERINARIO	3	\$4,000.00	\$13,000.00	2	0	1
148	VIGILANTE	142	\$3,208.80	\$10,760.60	11	131	0
149	VOCAL DE TUTELAS	1	\$2,645.70	\$2,645.70	1	0	0

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo Segundo en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE JUNIO DE 2017/ ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN) / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Síndico. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 22 votos a favor y 4 en contra.)



Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Para la presentación del segundo asunto tiene el uso de la palabra la Regidora Ana Lilia Coronado Araiza”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA dijo: “Muy buenas tardes, con el permiso de ustedes. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con el fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Ana Lilia Coronado Araiza.)**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de los Conquistadores en la colonia Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 23-138-001, con una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una superficie de 252.00 metros cuadrados dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. En fecha 05 de junio de 2017, los regidores Ana Lilia Coronado Araiza y Horacio Jonatán Tijerina Hernández, integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, recibieron a Pedro Castillo Martínez, Virgilio Lozano Leal y José Rubén Siller, quienes se ostentaron como integrantes de la Asociación de Vecinos Cumbres Tercer Sector, así como a Arturo Fernández y Óscar Zúñiga de León quienes se ostentaron como servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**II.** En fecha 20 de enero de 2017, la C. Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, remitió oficio número DP.1268.2017, así como proyecto a desarrollar en el inmueble municipal, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, el otorgamiento en comodato de una porción de superficie de 252.00 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 23-138-001, ubicado en la calle Paseo de los Conquistadores en la colonia Cumbres Tercer Sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Anexando la siguiente documentación:

a) Solicitud y copia del proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de seguridad y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**III.** Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

a) Plano de lotificación de la colonia Residencial Cumbres 3° Sector, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 182, volumen 174, libro 8, sección fraccionamientos, de fecha 27 de agosto de 1974.

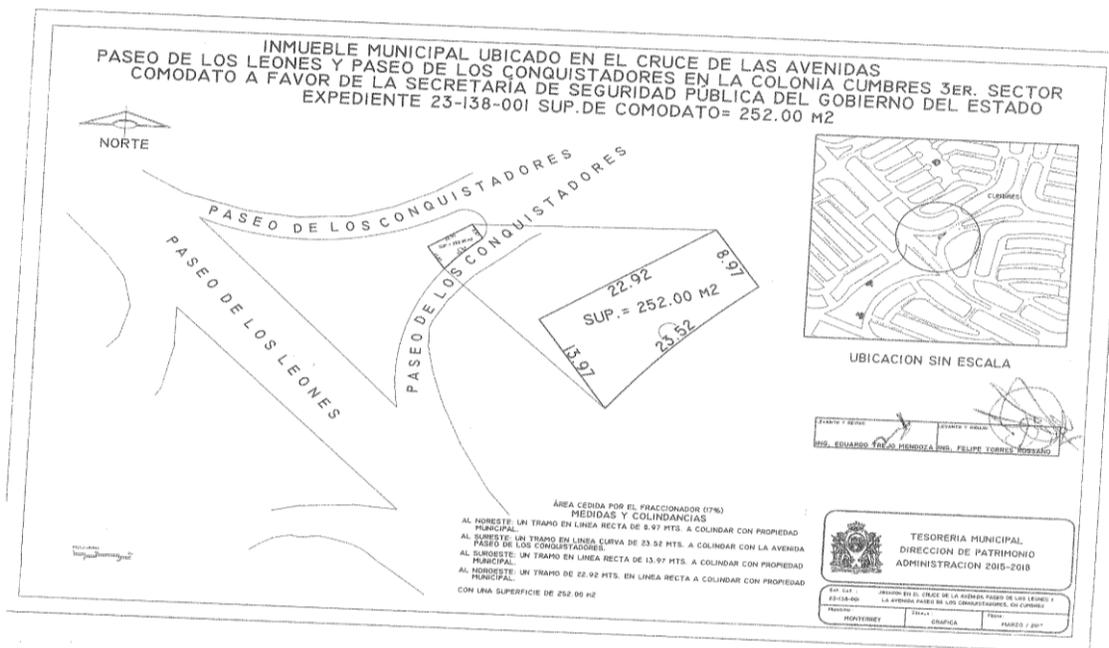
b) Certificado de impuesto predial número 23-138-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León.

c) Fotografías de la superficie del inmueble de referencia.

d) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 252.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Gobierno Municipal  
2015-2018



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiriera el Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SEXTO.** Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado, será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.** Que la porción de superficie del inmueble será destinada con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**OCTAVO.** Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinado al uso común, y que no se ha venido otorgando física ni materialmente, la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, por lo que la instalación de cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es un beneficio para los vecinos por ser de los considerados como de interés público, en virtud de que se tutela el bienestar y la seguridad de la población en general, por lo que se considera que otorgar la porción de superficie señalada del inmueble de mayor extensión en comodato, se traduce en una acción benéfica de calidad de vida y protección de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

**NOVENO.** Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, está atenta en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad



Gobierno Municipal  
2015-2018

regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con el Gobierno del Estado de Nuevo León, otorgando en comodato por un término de 25 años, con el fin de implementar un Proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**DÉCIMO.** Que se condiciona al Gobierno del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo, deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a favor del Municipio de Monterrey.
- d) El inicio de la construcción deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6 meses, contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble.
- f) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- g) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Gobierno del Estado de Nuevo León por tales hechos o eventos.
- h) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse su posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.



- i) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León su contratación, así como de su pago oportuno.
- j) No existirá relación laboral entre el personal de la Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y Gobierno del Estado de Nuevo León.
- k) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- l) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- m) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## A C U E R D O S

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de una **superficie de 252.00 metros cuadrados**, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en la calle Paseo de los Conquistadores, en la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 23-138-001, con una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, condicionándose al Gobierno del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, al Considerando Décimo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble



objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

**QUINTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE JUNIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Por tratarse de la celebración de un Contrato que compete al Municipio, compromete al Municipio por un plazo mayor al de la Administración, su aprobación se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor.)



Gobierno Municipal  
2015-2018

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, con el permiso del señor Alcalde, Secretario, Tesorero, compañeros Regidores, Regidoras, Síndicos y público que nos acompaña. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad tienen agendado presentar en esta sesión, en la cual se omitirá la lectura del artículo objeto de reforma contenido en el acuerdo primero del dictamen. Toda vez que la información fue previamente circulada a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, en el entendido de que los textos normativos se transcribirán íntegramente en el acta correspondiente a esta sesión, así como en las constancias relativas”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VI, incisos c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, con base a los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2013, fue aprobado el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 139 del 6 de noviembre del mismo año, el cual ha sido modificado en diversas ocasiones.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**SEGUNDO.** En sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual se publicó el día 29 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 65, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**TERCERO.** Durante el plazo de la Consulta Pública, descrito en el antecedente SEGUNDO, no se recibieron en tiempo y forma propuestas de la ciudadanía.

**CUARTO.** El día 31 de mayo de 2017, el Licenciado Esteban Alejandro Cantú Montes, Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, informó mediante oficio SSPVM/0623/2017 a la Licenciada Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control, el anteproyecto de Reforma al Reglamento Interior de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en cumplimiento al artículo 30 último párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Impacto Regulatorio, ya que esta reforma no va a generar costos ni obligaciones para el ciudadano y serán más beneficios de la regulación que los costos.

**QUINTO.** El día 31 de mayo de 2017, la Licenciada Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria mediante oficio 295/2017/D.P.Y.C envió el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio, donde se determina procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la iniciativa de reformar al Reglamento Interior de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria NO IMPLICA COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES.

Por lo anterior, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VI, incisos c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,



funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos de procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTO.** Que el plazo de los 3-tres días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía, no obstante, lo anterior, estas Comisiones han llevado a cabo reuniones para la discusión y análisis de lo aquí propuesto, concluyendo que la moción de la reforma reglamentaria se estima adecuada y necesaria tal y como fue consultada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, quedando como sigue:



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ARTÍCULO 2. De las autoridades

Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- IV. Los servidores públicos señalados en el artículo 21 de este Reglamento, en el ámbito de su competencia; y
- V. Los servidores públicos que este Reglamento o diverso dispositivo normativo les de ese carácter.

## ARTÍCULO 5. Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ACADEMIA: La Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua.
- II. ENCARGADO DE TURNO: El personal responsable de la custodia de los detenidos, el que lleva y controla el archivo de la documentación que justifica la legal estancia de los detenidos e internos y el que otorga la libertad de los detenidos cuando la autoridad competente así lo indique.
- (...)
- IX. CLAVES: Directorio de señales para la comunicación confidencial, utilizando el código dos mil y el alfabeto fonético internacional.
- (...)
- XI. COMISARIO GENERAL: El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
- (...)
- XLIX. CUSTODIO: El servidor público encargado de vigilar y custodiar el orden, tranquilidad y cumplimiento de las medidas impuestas a los internos y detenidos, dentro del reclusorio.
- L. COMISION DE SERVICIO PROFESIONAL: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.



#### ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría

La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:

##### A. De Administración

(...)

V. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, enviándolos a la Tesorería Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;

VI. Elaborar y proponer a la Contraloría Municipal los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios de la Secretaría;

(...)

X. Solicitar para la Secretaría, la contratación de personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;

(...)

##### B. De Seguridad Pública

(...)

XII. Garantizar la seguridad personal del Comisario General y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento;

XIII. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal;

##### C. De Vialidad y Tránsito

(...)

XII. Diseñar, operar, dar mantenimiento, administrar, y en su caso, reparar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano y Ecovía;

(...)

##### D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

(...)



Gobierno Municipal  
2015-2018

III. Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;

E. De Orden Legal

(...)

VI. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional.

F. De Tecnología y Modernización

(...)

IV. Generar estadística geo-delictiva;

V. Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;

VI. Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad pública y de la prevención del delito en la ciudad, para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;

VII. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a las conductas antisociales;

VIII. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;

IX. Plantear estrategias de prevención del delito con base en el análisis de la información;

X. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;

XI. Realizar estudios sobre incidencia delictiva y conductas antisociales cometidas en el municipio;

XII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales, para la emisión de consignas policiales en cumplimiento de los mandamientos ordenados;

(...)

#### ARTÍCULO 17. Del Mando

El Mando es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su cargo o de su comisión.



El Mando directo de la Secretaría lo ejerce el Comisario General, quien estará subordinado al Presidente Municipal y será designado conforme a los mandamientos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León ejercerá el mando supremo, en los supuestos que marca la Ley de Emergencia Policial del Estado de Nuevo León.

#### ARTÍCULO 19. De los titulares con autoridad de mando

Para el cumplimiento y ejercicio de sus facultades, los titulares de las unidades administrativas con autoridad de mando en la Secretaría son:

- I. Comisario General;
- II. Director de Policía;
- III. Director de Prevención Social del Delito;
- IV. Director de Tránsito;
- V. Director de Ingeniería Vial;
- VI. Director Administrativo;
- VII. Director de Análisis, Información y Tecnología;
- VIII. Comisario en Jefe, titular de la Dirección General de Inspección;
- IX. Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y
- X. Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

#### ARTÍCULO 21. Organización

Para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, el Comisario General se auxiliará de las Direcciones: de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la Academia y Centro de Capacitación Continua; de Prevención Social del Delito, de Análisis, Información y Tecnología; y la Administrativa.

Así mismo, contará con la Dirección General de Inspección a cargo de un Comisario en Jefe, la cual tendrá bajo su mando las áreas Operativas de la Secretaría, las Direcciones de Policía, de Ingeniería Vial y de Tránsito.

La Secretaría contará con la siguiente organización:

- A. Dirección General de Inspección, la cual se integrará con:
  - a) Coordinación Jurídica;
  - b) Coordinación de Asuntos Internos; y



- c) Coordinación de Comunicación Social.
- I. Dirección de Policía que contará con:
  - a) Coordinación Operativa- de Policía;
  - b) Coordinación de Grupos de Apoyo; y
  - c) Coordinación de Reclusorios.
- II. Dirección de Tránsito que contará con:
  - a) Coordinación de Operativa de Tránsito; y
  - b) Coordinación de Accidentes.
- III. Dirección de Ingeniería Vial que contará con:
  - a) Coordinación de Estudios de Vialidad; y
  - b) Coordinación de Operación Vial.
- B. Dirección de Prevención Social del Delito que contará con:
  - a) Coordinación de Prevención Social del Delito; y
  - b) Coordinación de Atención Social.
- C. Dirección Administrativa que contará con:
  - a) Coordinación de Recursos Humanos;
  - b) Coordinación de Recursos Financieros;
  - c) Coordinación de Recursos Materiales; y
  - d) Coordinación de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.
- D. Dirección de Análisis, Información y Tecnología que contará con:
  - a) Coordinación de Tecnología; y
  - b) Coordinación de Información y Análisis.
- E. Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, que contará con:
  - a) Coordinación de Comunicaciones;
  - b) Coordinación de Ingeniería Electrónica; y
  - c) Coordinación de Plataforma México.



F. Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua, integrada por:

- a) Coordinación de Formación Inicial;
- b) Coordinación de Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- c) Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología.

#### ARTÍCULO 22. El Comisario General

La titularidad de la Secretaría recaerá en un Comisario General quien tendrá el más alto rango en la Institución sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina. Será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

#### ARTÍCULO 23. Requisitos para ser Comisario General

Para ser Comisario General deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener más de treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título y cédula profesional o certificación oficial de estudios superiores;
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad, no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar vinculado a proceso penal; y
- V. Comprobar una experiencia mínima de tres años en labores vinculadas con la seguridad pública.

#### ARTÍCULO 26. Facultades del Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección

Al Comisario en Jefe le corresponden las siguientes facultades:

##### A. En materia de orden interno y disciplina

- I. Establecer y conducir la política en la materia de orden y disciplina de las áreas a su mando de la Secretaría;
- II. Establecer, instrumentar y aplicar las medidas de control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades de las unidades operativas y administrativas en cumplimiento de los planes de inspección y verificación;
- III. Ejercer el control de todas las unidades operativas y administrativas, en cumplimiento de los planes de inspecciones y verificaciones;



Gobierno Municipal  
2015-2018

IV. Informar periódicamente al Comisario General sobre los resultados de las inspecciones, verificaciones e investigaciones efectuadas y establecer conjuntamente con éste el fortalecimiento y difusión de la disciplina como principio básico de la Institución...”

(...)

#### B. En materia jurídica

I. Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica, relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, formulen los servidores públicos de la Secretaría;

(...)

IV. Proporcionar asesoría al Comisario General y a sus funcionarios, en los juicios, trámites judiciales o administrativos de cualquier tipo; y en aquellos que le encomiende el Comisario;

(...)

VII. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado y a la Agencia Estatal del Transporte en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;

(...)

IX. Otras que le sean asignadas por el Comisario General de conformidad con la Ley.

#### C. En materia de Asuntos Internos

I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables, referente a asuntos relacionados con la operatividad;

II. Iniciar de oficio el procedimiento de Investigación, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el Servidor Público infractor o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito;

III. Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría y turnarlas al día hábil siguiente al de su recepción a la Contraloría Municipal para que se determine el procedimiento correspondiente;



Gobierno Municipal  
2015-2018

IV. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;

(...)

VIII. Crear y llevar el Registro de Investigación Policial, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional y la Comisión de Honor y Justicia, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Secretaría;

IX. Realizar los informes pertinentes al Comisario General de las actividades que se llevan a cabo, así como un informe mensual de los elementos sancionados;

(...)

XI. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos seguidos en contra elementos de la Secretaría y que le solicite la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional en los términos de las disposiciones legales aplicables;

(...)

XIV. A solicitud del Comisario General, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de esta Secretaría;

(...)

XVI. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Comisario General le confieran.

#### D. En materia de Comunicación Social

I. Planear, evaluar y ejecutar acciones estratégicas referentes a la Comunicación Social;

(...)

#### E. De carácter general

I. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes del Comisario General;

II. Resolver, en ausencia temporal del Comisario General, todos los asuntos del ámbito de la competencia del Comisario General;



- III. Acordar con el Comisario General el despacho de las unidades administrativas y de los asuntos especiales que se hubieran asignado;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas de operación policial;
- V. Coordinar las diversas Direcciones Operativas que integran la Dirección General de Inspección y proponer al Comisario General las acciones de mejora a los protocolos, de actuación, operación e intervención policial;
- VI. Establecer coordinación entre las Direcciones a su cargo y las diversas áreas de la Secretaría correspondientes para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución;
- VII. Proponer los programas y planes al Comisario General informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;
- VIII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;
- IX. Evaluar y atender las solicitudes presentadas por la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, organizaciones civiles y los particulares, relacionadas con la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;
- X. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;
- XI. Coadyuvar con la Comisión de Servicio Profesional, para que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar al Comisario;
- XII. Suscribir la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- XIII.- Asistir y asesorar jurídicamente a los elementos operativos en el ejercicio de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisario en Jefe se auxiliará del Coordinador Jurídico, del Coordinador de Asuntos Internos y del Coordinador de Comunicación Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección General de Inspección.

#### ARTÍCULO 27. Facultades del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo

Al Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo le corresponden las facultades siguientes:

(...)



Gobierno Municipal  
2015-2018

XIX. Proyectar y proponer al Comisario General las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y

(...)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 28. Facultades del Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua

El Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua tendrá las siguientes facultades:

(...)

XII. Autorizar y verificar la documentación administrativa generada dentro de la Dirección;

(...)

XV. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Comisario General le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua se auxiliará del Coordinador de Formación Inicial, del Coordinador de Servicio Profesional de Carrera Policial, del Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

ARTÍCULO 29. Atribuciones del Director de Policía

El Director de Policía tendrá las siguientes facultades:

A. En materia de Despliegue Operativo

(...)

II. (DEROGADO);

III. (DEROGADO);

(...)

V. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey,



Gobierno Municipal  
2015-2018

para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;

VI. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Comisario en Jefe de lo que no esté en sus facultades resolver;

(...)

B. En materia de Grupos de Apoyo

I. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Prevención Social del Delito;

(...)

III. Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes gobiernos municipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la Dirección de Prevención Social del Delito;

(...)

VI. Implementar con la autorización del Comisario en Jefe, el o los grupos de apoyo necesarios, que tendrán como función principal prevenir sucesos o hechos que trastocan el orden público, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas.

C. En materia de Reclusorios

I. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Calificadores en la imposición de sanciones administrativas;

II. Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;

III. Establecer y presentar al Comisario en Jefe los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo las mismas;

IV. Mantener debidamente informado al Comisario en Jefe de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;

V. Imponer una disciplina entre el personal que compone el área de Reclusorios; y

VI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Policía se auxiliará del Coordinador Operativo, Coordinador de Grupos de Apoyo y del Coordinador de Reclusorios, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.



**ARTÍCULO 30. Atribuciones del Director Prevención Social del Delito**

El Director de Prevención Social del Delito tendrá las siguientes facultades:

A. (DEROGADO)

B. En materia de Prevención Social del Delito

I. Proponer al Comisario General, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención del delito;

II. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con las autoridades Municipales, Estatales y de la Federación, en materia de prevención del delito;

V. Promover la creación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;

(...)

C. En materia de Atención Social

I. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;

(...)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Prevención Social del Delito se auxiliará del Coordinador de Prevención del Delito y del Coordinador de Atención Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

**ARTÍCULO 31. Atribuciones del Director de Tránsito** Al Director de Tránsito le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

A. En materia de Tránsito

(...)

III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y la demás normatividad que aplique en las labores que desarrollan, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;

(...)



B. En materia de Accidentes

(...)

VIII. DEROGADA;

(...)

X. Llevar el control y registro de los acuerdos reparatorios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;

(...)

ARTÍCULO 32. Atribuciones del Director de Ingeniería Vial

Al Director de Ingeniería Vial le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

A. En materia de Estudios de Vialidad

(...)

VI. Elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular a corto, mediano y largo plazo;

(...)

X. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado alto o bajo de obras públicas federales, estatales o municipales;

XI. Realizar proyecto de modernización vial en calles y avenidas, tomando en cuenta los elementos que intervienen en las estadísticas de accidentes;

XII. Otorgar las anuencias cuando proceda la liberación de vehículos que causen daños al patrimonio municipal;

XIII. Autorizar la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías locales del municipio;

XIV. Otorgar las anuencias cuando proceda la construcción de puentes peatonales nuevo o reubicados, en vialidades del municipio, considerando para ello el volumen peatonal de la zona;

XV. Planear, dirigir y coordinar en acuerdo con autoridades federales, estatales y municipales los programas que en materia de infraestructura vial requiera para el desarrollo correcto de sus proyectos, tratando de disminuir la afectación al tránsito vehicular y peatonal;



Gobierno Municipal  
2015-2018

- XVI. Elaborar estudios, dictámenes dirigidos a la evaluación de vialidades existentes y proyectos de crecimiento urbano en materia de infraestructura vial;
- XVII. Elaborar estudios técnicos para el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal tendientes a mejorar la seguridad y calidad de vida;
- XVIII. Evaluar mediante estudios de ingeniería de tránsito las mejoras ambientales de las obras viales a realizar en el municipio;
- XIX. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación y afectación de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;
- XX. Realizar estudios y determinar vías exclusivas o restrictivas a la circulación de peatones, bicicletas y transporte de carga, y
- XXI. Elaborar, organizar, registrar y resguardar los estudios, proyectos y acervo cartográfico en general, mediante criterios técnicos acordes a las funciones de la Secretaría.

#### B. En materia de Operatividad Vial

- I. Atender de manera rápida los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna;
- II. Mantener una adecuada comunicación con la ciudadanía e informarle mediante las redes sociales todo aquello que afecte la vialidad ya sea por causas fortuitas o bien por adecuaciones viales o diversos proyectos municipales, estatales, federales o de otra índole;
- III. Resolver en línea (internet) las diferentes inquietudes de la ciudadanía, proporcionar información sobre trámites y en sí informar todo aquello que a través de las redes sociales los ciudadanos deban conocer respecto a la vialidad y sus constantes cambios;
- IV. Auxiliar al Ministerio Público cuando éste se lo solicite por tratarse de asuntos que requieran una opinión técnica pericial en materia de ingeniería vial;
- V. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;
- VI. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;
- VII. Representar al Municipio ante el fideicomiso SINTRAM;
- VIII. Representar al Municipio ante el Consejo Estatal del Transporte;



Gobierno Municipal  
2015-2018

- IX. Representar a la Secretaría en el Consejo del IMPLANC del Municipio, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sustentable;
  - X. Revisar, supervisar, evaluar y tramitar la reparación de los daños ocasionados en accidentes viales, en los cuales se vean afectados la propiedad municipal;
  - XI. Coordinarse con las instancias correspondientes en la instalación de dispositivos para control de velocidad, así como el cierre de vialidades con estructuras fijas;
  - XII. Prevenir y actuar con desviaciones oportunas en casos de vías públicas afectadas por eventos nocivos naturales o accidentes;
  - XIII. Coordinar la restricción temporal de acceso en vialidades de acuerdo a lo descrito por el Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos del municipio;
  - XIV. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en la entidad;
  - XV. Elaborar proyectos que indiquen las nuevas rutas para las canalizaciones áreas o subterráneas, así como la ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico durante la ejecución de obras viales como pasos a desnivel, ampliación de vialidades, o cualquier obra que requiera de una modificación a la red de semáforos, y
  - XVI. Planear, coordinar y autorizar los dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública por el desarrollo eventos sociales, políticos, culturales, deportivos y recreativos, entre otros.
- (...)

#### ARTÍCULO 33. Atribuciones del Director Administrativo

Al Director Administrativo le corresponden las siguientes facultades:

##### A. En materia de Recursos Humanos

- I. Proponer al Comisario General las normas, políticas generales y procedimientos que regirán en la Secretaría, referente a nombramientos, selección, contratación, desarrollo, control e incentivos para el personal de la Secretaría;

(...)

- IV. Realizar estudios encaminados a que se implementen políticas, lineamientos y programas para optimizar los recursos económicos y humanos de la Secretaría.

##### B. En materia de Administración de los Recursos Financieros y Materiales



Gobierno Municipal  
2015-2018

I. Establecer e implementar, con la aprobación del Comisario General, las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros de la Secretaría;

II. Someter a la aprobación del Comisario General, la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad de acuerdo a los lineamientos contables del Municipio;

(...)

C. En materia de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.

I. Coordinar con las diversas áreas de la administración municipal y esta Secretaría el cumplimiento de los compromisos emanados de las Reglas de Operaciones de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, vigilando el cumplimiento de los objetivos de profesionalización, capacitación, evaluación, equipamiento, operación policial e infraestructura;

II. Preparar y coordinar con la Coordinación de Comunicación Social de esta Secretaría, la información que deberá ser dada a conocer a la comunidad en cuanto al ejercicio de recursos federales;

(...)

IV. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director Administrativo se auxiliará del Coordinador de Recursos Humanos, del Coordinador de Recursos Financieros, del Coordinador de Recursos Materiales y del Coordinador de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

#### ARTÍCULO 34. Atribuciones del Director de Análisis, Información y Tecnología

Al Director de Análisis, Información y Tecnología le corresponden las siguientes facultades:

A. En materia de Tecnología

(...)

XII. Participar, proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo.



Gobierno Municipal  
2015-2018

## B. En materia de Información y Análisis

(...)

- II. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a la delincuencia;
- III. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;
- IV. Plantear estrategias de prevención del delito para el municipio con base en el análisis de la información;
- V. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;
- VI. Realizar estudios específicos sobre incidencia delictiva y antisocial correspondiente a las áreas de competencia del municipio;
- VII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y recomendar consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ordenados;
- VIII. Suministrar información, datos y medios de prueba a las autoridades responsables de la investigación y persecución de los delitos;
- IX. Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;
- X. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría;
- XI. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requieran las diferentes áreas de la Secretaría, de conformidad con las normas y políticas institucionales;
- XII. Proporcionar, previa autorización del Comisario General, y en coordinación con la Dirección de Policía, la información policial a autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por el Municipio;
- XIII. Coordinar los servicios técnicos y de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas y operativas de la Secretaría;



XIV. Diseñar y proponer al Comisario General el programa de desarrollo estratégico que permita a las áreas correspondientes, el cumplimiento de sus funciones referentes a la en la prevención, investigación y persecución de los delitos;

XV. Recolectar información sobre personas o grupos de éstas que realicen actividades antisociales, delictivas o de cualquier índole, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, sus bienes o del Municipio;

XVI. Implementar las técnicas, métodos y estrategias necesarias que permitan obtener evidencias, datos o medios de prueba en las investigaciones policiales;

XVII. Recopilar y analizar información mediante técnicas que permitan mejorar las acciones de la Secretaría;

XVIII. Solicitar a la Dirección de Policía, la intervención de Grupos de Apoyo para allegarse de información sobre asuntos que sean competencia de la Secretaría;

XIX. Proponer la celebración de convenios que provean de información a la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XX. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Análisis, Información y Tecnología se auxiliará del Coordinador de Tecnología y el Coordinador de Información y Análisis, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

#### ARTÍCULO 37. De las atribuciones del Centro

Para la aplicación del presente Título, el Centro estará a cargo del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y dependerá directamente del Comisario General, con las siguientes atribuciones:

(...)

X. Proponer al Comisario General los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;

XI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y disposiciones de acceso a la información y hacer del conocimiento del Comisario General y de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada; y

(...)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, el Coordinador de Ingeniería Electrónica y el Coordinador de Plataforma México, así como



Gobierno Municipal  
2015-2018

las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

#### ARTÍCULO 39. Del acceso a la información

Toda información relacionada a la materia de seguridad pública es pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sin embargo podrá clasificarse como reservada cuando se den las circunstancias contenidas en el artículo 138 de la Ley de Transparencia del Estado. A esta información sólo podrán tener acceso, previa autorización del Comisario General, a quien éste delegue dicha facultad:

(...)

La información contenida en las bases de datos no podrá ser utilizada como instrumento de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

#### ARTÍCULO 55. Del uniforme

La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio Profesional, la cual determinará los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.

(...)

#### ARTÍCULO 129. De la aplicación de las órdenes

Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el Comisario General, el Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección, el Director de Policía, el Director de Prevención Social del Delito, el Director de Tránsito, el Director de Ingeniería Vial, el Director de Análisis, Información y Tecnología, el Director Administrativo, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y el Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua. Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, en cambio, las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

(...)

#### ARTÍCULO 134. De la detención

(...)



I. (...)

a) (...)

b) Sea perseguida material e inmediatamente después de haber cometido un delito o infracción administrativa que ameriten como sanción el arresto;

II. DEROGADA;

III. DEROGADA; y

IV. En cumplimiento de un Mandato Judicial o Ministerial.

ARTÍCULO 135. Del uso legítimo de la fuerza

La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los policías hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y derechos de las personas, a fin de mantener los conceptos de seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales. El uso de la fuerza pública será ejercido contra individuos o grupos que sean sorprendidos violando la ley y que requieran acciones concretas de los policías para detenerlos y presentarlos ante la autoridad correspondiente, con el fin primordial de garantizar la integridad de las personas, preservar el orden y la paz públicos.

Los elementos operativos que efectúen una detención deberán observar lo señalado en los manuales que contengan las reglas que establezcan los criterios para el uso legítimo de la fuerza.

Los elementos de seguridad pública municipal tienen prohibido realizar las siguientes conductas, por considerarse uso indebido de la fuerza:

- I. Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza;
- II. Infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- III. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro;
- IV. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración;
- V. Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que los elementos de seguridad pública municipal o terceros resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo;
- VI. Hacer uso de la fuerza pública para restringir la libertad de expresión y la manifestación de las ideas en la vía pública, excepto en aquellos casos que de hacerlo resulte evidente y notorio que los elementos de seguridad pública municipal o terceros resultarán afectados y no exista alguna otra alternativa para evitarlo.



- VII. Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales, salvo que los daños representen actos de terrorismo o afectación de servicios públicos vitales o indispensables para la continuidad de las actividades primarias del Estado;
- VIII. Usar armas letales para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a si mismas;
- IX. Las demás que contravengan los principios de Uso de Fuerza a que se refiere el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 136. De los objetivos del uso de la fuerza pública

Los objetivos del uso de la fuerza pública son los siguientes:

- I. Hacer cumplir la Ley;
- II. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;
- III. Salvaguardar el orden y la paz públicos;
- IV. Salvaguardar la vida o la integridad física del policía, de la víctima, del presunto infractor o delincuente, así como de cualquier otra persona;
- V. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público;
- VI. Controlar a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente o en caso de flagrancia;
- VII. Cumplir con un deber o con una orden emitida por autoridad competente;
- VIII. Prevenir la comisión de conductas ilícitas, y
- IX. Actuar en legítima defensa.

Todos los elementos de seguridad pública municipal, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los gobernados, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

#### ARTÍCULO 137. De los niveles en el uso legítimo de la fuerza

La aplicación del uso de la fuerza por los Policías debe ser de forma gradual, siguiendo los siguientes niveles:

- I. Presencia Policial: Es la acción de hacerse presente en el lugar y ante la o las personas que pretendan realizar o hayan realizado actos contrarios a la ley, mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente;
- II. Persuasión o disuasión verbal: Es la utilización de palabras o gesticulaciones, que son catalogadas como órdenes, y que con razones permiten a la persona facilitar al policía cumplir con sus funciones;
- III. Control de contacto: Es la ejecución de movimientos de contención por parte del policía, para impedir cualquier resistencia de la persona a controlar;
- IV. Control físico: Es la reducción física de movimientos de la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que el policía cumpla con sus funciones, mediante técnicas de acción de cuerpo a cuerpo, a efecto de que la persona obedezca la orden legal del policía.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Para el empleo del control físico se deberá tomar en cuenta el tipo de resistencia ofrecido por la persona que podrá ser pasiva, activa o violenta;

- V. Uso de técnicas defensivas y armas no letales: Es la aplicación de técnicas de acción de cuerpo a cuerpo con el fin de controlar a la persona que realiza algún tipo de agresión no letal, disminuyendo en la mayor medida el daño que en la acción se le pueda ocasionar a la persona;
- VI. Uso de la fuerza letal: Es la aplicación de técnicas de mayor intensidad para el control físico de una persona que pueden causar daños físicos severos o la muerte.

Los anteriores niveles, en el empleo de la fuerza y las armas, siempre deben observarse, salvo que de acuerdo a las circunstancias, de seguir el orden de ellos se ponga en peligro grave la integridad física o la vida del policía, de la persona que se pretende controlar o de alguna otra tercera persona.

ARTÍCULO 137 Bis. Circunstancias a valorar en la aplicación del uso de la fuerza o armas

El policía, al emplear la fuerza o las armas, valorará las siguientes circunstancias:

- I. El objetivo que persigue, las particularidades del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de él mismo;
- II. El uso, en la medida de lo posible, de medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza o las armas;
- III. La posibilidad de utilizar la fuerza y las armas únicamente después de que otros medios resulten ineficaces, o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto;
- IV. Que sea estrictamente necesario para el desempeño de las tareas de seguridad pública; y
- V. Que realice un empleo diferenciado de la fuerza y las armas.

ARTÍCULO 137 Bis 1. De los principios a observar en el uso legítimo de la fuerza

Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, los agentes Policiales podrán hacer uso de la fuerza, siempre que se rijan y observen los siguientes principios:

- I. Legalidad: consistente en que todo servidor público debe regir su actuación a lo que este Reglamento y la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;
- II. Racionalidad: consistente en que el policía realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse:
  - a) Cuando el uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de los Policías, siempre que sea estrictamente necesario;
  - b) Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;
  - c) Cuando se usen, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas, y
  - d) Cuando se utilice la fuerza y las armas, solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces.



- III. Necesidad: que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo;
- IV. Oportunidad: consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz públicas; y
- V. Proporcionalidad: consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intenta repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.

No se deberá actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo para alcanzar el control y neutralización de la agresión.

El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.

#### ARTÍCULO 137 Bis 2. De los protocolos y directrices

La policía deberá establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios establecidos para el uso de la fuerza.

En consecuencia, todos los integrantes de la policía, recibirán la capacitación y adiestramiento necesarios para el empleo de la fuerza en el desempeño de sus funciones con base en dichos protocolos y directrices

#### ARTÍCULO 137 Bis 3. De la neutralización

Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.

#### ARTÍCULO 137 Bis 4. De las responsabilidades en el uso de la fuerza

Siempre que el policía utilice la fuerza y las armas en cumplimiento de sus funciones, deberá presentar un informe pormenorizado a su superior jerárquico inmediato.

Los superiores jerárquicos adquieren responsabilidad cuando tienen conocimiento de que el policía bajo su mando ha empleado ilícitamente la fuerza o las armas, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

En caso de que los integrantes de la policía no adopten todas las medidas a su disposición para hacer uso de la fuerza, se les iniciará la investigación respectiva por las áreas de asuntos internos del área respectiva, en términos de las disposiciones legales



aplicables, sin óbice de que sean acreedores, de acuerdo a su participación, a la responsabilidad a que diere lugar, sea administrativa, civil o penal.

Los policías podrán, como último medio de aplicación de la fuerza, utilizar armas potencialmente letales.

**ARTÍCULO 137 Bis 5. De la aprobación de exámenes para el uso de equipo**

A los integrantes de la policía, previa aprobación de los exámenes de evaluación y control de confianza, podrá proveérseles del equipo autoprotector, medios de transporte y armas incapacitantes no letales y letales, así como cualquier otro que sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre que sea acorde al cargo que desempeñen.

**ARTÍCULO 137 Bis 6. De la capacitación y adiestramiento en el uso de equipo**

Para el uso de las armas y el equipo referido en el artículo anterior, los agentes de la policía recibirán capacitación y adiestramiento de manera permanente con especial atención al respeto a los derechos humanos.

En materia de capacitación, además conocerán los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación.

**ARTÍCULO 160. De la protección**

(...)

I. (...)

II. Comisario General;

III. Comisario en Jefe;

IV. Director de Policía;

V. Director de Tránsito; y

VI. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

(...)

**ARTÍCULO 161. De la asignación de custodios**



Al Presidente Municipal y al Comisario General, se les asignarán cuando menos dos custodios, a sus cónyuges o familiares en línea recta descendente hasta el primer grado se les asignará cuando menos un custodio.

(...)

ARTÍCULO 162. De los plazos de protección

A los servidores públicos señalados en el artículo 160 de este Reglamento, les serán asignados custodios durante el ejercicio del encargo público y a su conclusión por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión del mismo, lo que resulte menor, para el Presidente Municipal; y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, para el Comisario General y los Directores de Policía y de Tránsito.

(...)

ARTÍCULO 168. De la solicitud de cambio de custodios

Los custodios asignados al Ex Presidente Municipal y al Ex Comisario General deberán ser cambiados a solicitud de éstos.

ARTÍCULO 170. De los órganos responsables de la prevención

Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención del delito serán:

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Desarrollo Social
- IV. El Comisario General;
- V. El Comisario en Jefe
- VI. El Director de Policía;
- VII. El Director de Tránsito; y
- VIII. El Director de Prevención Social del Delito.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.



Gobierno Municipal  
2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE JUNIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN) / SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Coordinador / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, párrafo primero, fracciones uno, dos y tres; y párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en tal sentido, les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes de este Ayuntamiento? Solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos si fuera el caso. Adelante compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Un servidor, y manifesté durante la Comisión de Seguridad Pública preocupación sobre un artículo particular, que a esa preocupación se sumaron las fracciones del Partido del Trabajo y del PAN; y queremos en este momento reservarnos el artículo 135, tenemos una propuesta, que en su momento cuando usted nos indique podemos hacerla...”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, se reserva el 135. Adelante, compañero Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Muchas gracias, con el permiso. Me quiero reservar el artículo 136. La Alianza también se reserva este artículo 136”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Al existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general, nos lo haga saber. Adelante, compañero”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Me gustaría a mí explicar la reserva que tengo en el 135, ¿la hago en este momento o cuando presente mi propuesta?”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “No, sería en su momento en lo particular, estamos en este momento tocando la modificación del Reglamento en lo general, alguien de nueva cuenta, les pregunto ¿si alguien tiene algún comentario en lo general? De no haber comentarios en lo general, y habiéndose reservado los artículos 135 y 136, se somete a votación de los presentes en lo general, lo cual se hará de forma nominal conforme a los artículos antes mencionados. Por lo que solicito se inicie la votación, mencionando el sentido de su voto, nombre y apellido. Continuando así, iniciamos con el Alcalde y luego los Síndicos, y luego las Regidoras y Regidores”.

Enseguida se procede a la votación en lo general: “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada, Síndica Segunda, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor en lo general”.

Se escucha decir al C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Gracias, Regidora”.

Continúa la votación en lo general: “David García Portillo, a favor. Yolanda González Sánchez, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. Elvia Yolanda González, en abstención. Horacio Tijerina, a favor. Armando Garza Tamez, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Bueno, le informo al Pleno, al Presidente Municipal, que la Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quedó aprobada en lo general con veinticinco votos a favor y una abstención. Por lo que **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor y 1 abstención.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Habiendo sido aprobado en lo general, se pone a consideración de ustedes en lo particular, por lo que se le concede el uso de la palabra en este momento al Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández para exponer ahora sí su propuesta del artículo 135”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias. Antes de hacer la propuesta, propiamente del 135, me gustaría comentar que durante la sesión que tuvimos la Comisión de Seguridad Pública vimos con gran preocupación el artículo 135, porque dejarlo tal



y como está podría ocasionar... y que lástima que nuestro Alcalde tuvo que salir, pero ojalá luego pueda informarle de lo que estoy comentando, puede ocasionar que la fuerza pública se puede utilizar en eventos o en casos que no son propiamente a lo que está dedicada la seguridad pública o la fuerza pública, que es cuando hay violación o cuando hay infracción en los reglamentos o delincuencia. Nos preocupa mucho la situación de las manifestaciones y de las protestas públicas en la vía pública, que puedan ser en un momento dado reprimidas, yo espero que en esta Administración, se lo quería comentar al Alcalde, no está, no tengamos que utilizar nunca la fuerza pública en contra de la sociedad civil, cuando hay algún evento, como los que ya ha habido en este año inclusive, la Macroplaza, en la Explanada de los Héroes, y como se prevé que va a haber durante las protestas por las reformas que han sacado en el Congreso de la Unión, y por la situación electoral que vamos a vivir durante muy poco tiempo, la democracia cada vez es más cara, eso ha ocasionado que vaya en perjuicio de la sociedad y de la gente, por lo mismo creemos muy importante, y me presento, y ahora sí hago la presentación de la propuesta, que un servidor, como coordinador de Movimiento Ciudadano, y se suman las fracciones del Partido del Trabajo, y del Partido de Acción Nacional, a lo siguiente: El artículo reservado es el 135, y estoy solicitando se adicione un tercer párrafo al mismo, con nueve fracciones para quedar de la siguiente forma, dice: 'los elementos de Seguridad Pública Municipal tienen prohibido realizar las siguientes conductas, por considerarse uso indebido de la fuerza: Fracción I, usar la fuerza con fines punitivos o de venganza'. Fracción II, infringir, instigar o tolerar algún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Fracción III, controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal, que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro. Fracción IV, colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración. Fracción V, disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos que de no hacerlo resulte evidente y notorio que los elementos de Seguridad Pública Municipal, o terceros, resultaran gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo. Fracción VI, hacer uso de la fuerza pública para restringir la libertad de expresión y la manifestación de las ideas en la vía pública, excepto en aquellos casos que de hacerlos resulte evidente y notorio que los elementos de Seguridad Pública Municipal o terceros resultaran afectados y no exista alguna otra alternativa para evitarlo”.

Sigue expresando el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Le voy a pedir a mi compañero David que continúe con las siguientes tres fracciones”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Gracias, solicitando ahí el uso de la palabra para continuar. ‘Fracción VII, disparar para controlar a personas que solamente se encuentren causando daños a objetos materiales, salvo que los daños representen actos de terrorismo o afectación de servicios públicos vitales o indispensables para la continuidad de las actividades primarias del Estado. Fracción VIII, usar armas letales para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismo.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Fracción IX, las demás que contravengan a los principios de uso de fuerza a que se refiere el presente Reglamento'. Gracias".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Alguien desea hacer el... sería todo el contenido?, ¿alguien desea hacer uso de la palabra o algún comentario con respecto? Adelante, compañero".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: "Bueno, sí me llamó nada más la atención... nada más sáqueme de la duda Regidor Horacio, dice: 'detener la irrigación al cerebro', pero también puede ser al cerebro y a cualquier parte del cuerpo humano o extremidades, ¿no?, pues si no, si te ponen así esposado, o así pues te están deteniendo la circulación, digo, no sé, es una duda, o con eso queda suficientemente, digo, Alcalde....".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Me imagino que es para efecto de no causar una lesión grave en el cerebro o de muerte, es para el tema, es que hay en defensa personal hay una llave que puede bloquear la irrigación sanguínea, puede causar la muerte o alguna lesión grave en el cerebro, me imagino que es para ese efecto".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro comentario? Bueno, de no haber más comentarios se somete a votación de los presentes la propuesta que ahorita acaba de exponer el Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, en los términos expuestos, dicha votación será de forma pues como se hacen en estos casos, nominal, como ya lo hicimos en lo general, conforme a los artículos antes mencionados. Por lo que solicito el ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando los Síndicos y después las Regidoras y Regidores".

Enseguida se procede a la votación en lo particular: "Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. David García Portillo, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. Yolanda González Sánchez, a favor. Elvia Yolanda González Verástegui, a favor. Horacio Tijerina, a favor. Armando Garza Tamez, a favor".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muy bien, aprobada la propuesta del Regidor Horacio Tijerina, sobre el artículo 135, con veintiséis votos a favor. Por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".  
**(Con 26 votos a favor.)**



Gobierno Municipal  
2015-2018

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación se le concede el uso de la palabra al Regidor Álvaro Flores Palomo para exponer ante el Ayuntamiento su propuesta”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Muchas gracias. Con su permiso, señor Alcalde, compañeros Regidores, Síndicos, Secretarios, público que nos acompaña, a esta propuesta del PRI, Partido Revolucionario Institucional, se suma también el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista, por lo cual la propuesta que pedimos que se adicione en el último párrafo, del artículo 136, para quedar de la siguiente forma sería: ‘Todos los elementos de Seguridad Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los gobernados, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad’. Es como queda, es cuanto señor Presidente”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor, por la propuesta a la modificación del 136, ¿alguien desea hacer algún comentario respecto a esta modificación? Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Sí, celebrar que hayan o que pretendan adicionar este articulado, creo que también fue parte de la discusión en la Comisión de Seguridad Pública, y qué bueno que lo están haciendo en este momento”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes la propuesta del Regidor Álvaro Flores Palomo, en los términos expuestos, dicha votación se hará de forma nominal, conforme a los artículos ya mencionados, por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie con la votación”.

Enseguida se procede a la votación en lo particular: “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada Treviño, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. David Ariel García, a favor. Yolanda González Sánchez, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. Horacio Tijerina, a favor. Elvia Yolanda González, a favor. Armando Garza Tamez, a favor”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Aprobada la propuesta del Regidor Álvaro Flores Palomo, sobre el artículo 136, con veintiséis votos a favor.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor)

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Le informo al Pleno que una vez aprobadas las propuestas a los artículos reservados, se incorporarán los nuevos textos aprobados en el decreto respectivo, según lo establecido en el artículo 70, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Presidente Municipal, le informo que la Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, fue aprobada en lo general y en lo particular por los integrantes de este Ayuntamiento".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura presentará dos asuntos. Tiene el uso de la palabra para el primero de ellos nuestra Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO dijo: "Muchas gracias, con su permiso señor Presidente. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño.)**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracción III, incisos b) y e), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación del **Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, que se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA, del predio identificado con el expediente catastral No. 37-126-001, colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con los siguientes antecedentes:**



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ANTECEDENTES

I. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, con fundamento en los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se aprobó informar a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. de C.V., el proyecto urbanístico y plano de rasantes del predio de superficie total solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001; colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, N.L., para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios, de urbanización inmediata, el cual se denominará ESTANZA, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano.

II. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey consta el expediente administrativo número F-057/2016, formado con motivo de la solicitud de fecha 14-catorce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, presentada por el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., lo cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública N° 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Ávida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular No. 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con N° 17253\*9 de fecha 01-primer día del mes de febrero del 2013-dos mil trece; mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA; relativo a la superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Publica N° 31,823-treinta y un mil ochocientos veintitrés, de fecha 23-veintitres de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Carlos Flores Treviño, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 24-veinticuatro de la cual es Titular la Lic. Ávida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1718, Volumen: 291, Libro: 69, Sección Propiedad, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince; predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos legales y demás constancias que obran en el expediente.

III. Con respecto al expediente mencionado en el Antecedente II, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, remitió mediante oficio N° F-057/SEDUE/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, la siguiente opinión técnica:



Gobierno Municipal  
2015-2018

**A LA C. COORDINACIÓN DE LA Y A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.**

Presente.-

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliada, referente a la solicitud para la aprobación del **Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas**, solicitada ante esta Autoridad el día 14-catorce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, bajo el número de expediente administrativo **F-057/2016**, para el predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior para su análisis y resolución, de conformidad, con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

**V I S T O :** El Expediente administrativo número **F-057/2016**, formado con motivo de la solicitud de fecha 14-catorce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, presentada por el **C. Ing. Rogelio Zambrano Garza**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **CARZA, S.A. P.I. DE C.V.**, lo cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública N° 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Álda Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular No. 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con N° 17253\*9 de fecha 01-primer día del mes de febrero del 2013-dos mil trece; mediante el cual solicita la aprobación del **Proyecto Ejecutivo** y la **autorización de Ventas**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **ESTANZA PRIMERA ETAPA**; relativo a la superficie neta a desarrollar de **51,109.700 metros cuadrados**, proveniente de la superficie de mayor extensión de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Publica N° 31,823-treinta y un mil ochocientos veintitrés, de fecha 23-veintitres de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Carlos Flores Treviño, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 24-veinticuatro de la cual es Titular la Lic. Álda Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1718, Volumen: 291, Libro: 69, Sección Propiedad, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince; predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolutivo contenido en el oficio N° 1754/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 27-veintisiete de Julio de 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-071/2014**, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09-nueve de julio del 2015-dos mil quince, se aprobaron las etapas de Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar el Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano al fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, que llevará por nombre **ESTANZA**, relativo a la superficie solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**.
- II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante

64

Esta hoja corresponde al Acta Número 13 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de junio de 2017.



resolutivo contenido en el oficio N° 2132/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 28-veintiocho de Octubre de 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-092/2015**, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince, se aprobó el Proyecto Urbanístico y plano de Rasantes, al fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata que llevará por nombre **ESTANZA**, relativo a la superficie solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, cuyo proyecto quedó con el siguiente cuadro de áreas:

<b>Área Terreno Total (Polígono A-3):</b>	<b>69,138.73</b>	<b>Metros cuadrados</b>
Área Fuera de Aprobación:	452.954	Metros cuadrados
Área Zona Federal (CONAGUA):	3,527.501	Metros cuadrados
<b>Área Neta a Desarrollar:</b>	<b>65,158.275</b>	<b>metros cuadrados</b>
Área Vial:	24,183.834	metros cuadrados
Área Urbanizable:	40,974.441	metros cuadrados
Derecho de Paso (Drenaje Pluvial y Agua y Drenaje):	1,976.314	metros cuadrados
Área Municipal cedida:	7,801.655	metros cuadrados
Área Vendible:	31,196.472	metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	24,583.125	metros cuadrados
Área Multifamiliar, Comercial y Servicios:	6,613.347	metros cuadrados
Lotés habitacionales:	171	
Lotés Multifamiliar, Comercial, y Servicios:	01	
<b>Total de Lotés:</b>	<b>172</b>	
No. de Viviendas Unifamiliares:	171	
No. de Viviendas Multifamiliares:	143	
<b>Total de Viviendas:</b>	<b>314</b>	

- III. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolutivo notifica que el Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25- de Mayo de 2017-dos mil diecisiete, se aprobó la Modificación al Proyecto Urbanístico y al Plano de Rasantes, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata que llevará por nombre **ESTANZA**, relativo a la superficie solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, cuyo proyecto quedó con el siguiente cuadro de áreas:

**CUADRO DE ÁREAS GENERAL**

CONCEPTO	MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO Y AL PLANO DE RASANTES		
	TOTAL	PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA
<b>ÁREA TERRENO TOTAL (POLIGONO A-3)</b>	<b>69,138.73</b>	<b>69,138.73</b>	<b>69,138.73</b>
ÁREA FUERA DE APROBACION:	4,742.182	14,501.529	59,379.383
ÁREA ZONA FEDERAL (CONAGUA):	3,527.501	3,527.501	0.00
<b>ÁREA NETA A DESARROLLAR:</b>	<b>60,869.047</b>	<b>51,109.7</b>	<b>9,759.347</b>
ÁREA VIAL:	19,894.606	19,894.606	0.00
ÁREA URBANIZABLE:	40,974.441	31,215.094	9,759.347
DERECHO DE PASO (DRENAJE PLUVIAL Y AGUA Y DRENAJE):	1,976.314	1,976.314	0.00
ÁREA MUNICIPAL CEDIDA:	7,801.655	4,655.655	3,146.00
ÁREA VENDIBLE:	31,196.472	24,583.125	6,613.347
ÁREA HABITACIONAL UNIFAMILIAR:	24,583.125	24,583.125	0.00
ÁREA MULTIFAMILIAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS:	6,613.347	0.00	6,613.347
LOTES HABITACIONALES:	171	171	0
LOTES MULTIFAMILIAR, COMERCIAL Y SERVICIOS:	01	0	01
<b>TOTAL DE LOTES:</b>	<b>172</b>	<b>171</b>	<b>01</b>



NO. DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES	171	171	0
NO. DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES:	127	0	127
<b>TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>298</b>	<b>171</b>	<b>127</b>

IV. Que la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. de C.V., acredita su constitución, existencia y subsistencia, según consta en las siguientes documentales públicas, mismas que aporta en copia simple:

- Escritura Pública 12,836-doce mil ochocientos treinta y seis, de fecha 20-veinte de Enero del 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Atanasio González Lozano, Notario Público Titular N° 31-treinta y uno, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que se denomina CARZA, S.A. de C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el N° 265, Fol. 269, Vol. 242, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles sección Comercio, de fecha 11-once de marzo de 1981-mil novecientos ochenta y uno.
- Escritura Pública número 14,149-catorce mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 01-primero de Agosto de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en esta ciudad, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2909, volumen 156, libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio en fecha 28-veintiocho de Agosto de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, para quedar como "CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Escritura Pública número 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada Álda Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 24-veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico mercantil número 17253\*9 de fecha 01-primero de Febrero del 2013-dos mil trece, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CARZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 21-veintiuno de Enero del 2013-dos mil trece, documento del cual se acordó entre otras cosas la reforma integral de Estatutos de la Sociedad, adoptar la modalidad de Promotora de Inversión y para quedar como "CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE".

V. Que el promovente acompaña Certificado de Gravamen emitido por el Primer Registrador Público de la Propiedad, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de fecha 05-cinco de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, respecto del predio con superficie de 69,138.73 metros cuadrados, que se expide a favor de "CARZA S. A. P. I. de C. V.

VI. Que en relación al Gravamen que versa respecto del predio objeto del trámite que nos ocupa, el promovente presenta copia simple de la Escritura Pública N° 31,868-treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha 26-veintiseis de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe de la Lic. álda Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Titular de la Notaria Publica N° 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la apertura del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia, deuda solidaria y fianza; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 805, Volumen: 186, Libro: 33, Sección Gravamen, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince, en cuyo apartado de Clausulas, específicamente en la Décima Séptima, tercer párrafo se establece que a la letra se transcribe: " *Así mismo, las partes acuerdan que "LA ACREDITADA" podrá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las dependencias municipales, estatales y/o federales pertinentes a fin de desarrollar un fraccionamiento de tipo*



Gobierno Municipal  
2015-2018

familiar, multifamiliar y/o comercial siempre y cuando la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble en cuestión se mantenga en todo momento en primer lugar y grado de preferencia a favor de "EL BANCO"..."; Además acompaña escrito de fecha 22-veintidos de Enero de 2016-dos mil dieciséis, signado por el C. Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano, apoderado legal de BANCO BANCREA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en relación al citado gravamen, mediante el cual manifiesta: "Es el caso de que la empresa CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en días pasados nos informó sobre su intención de tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Dirección de Fraccionamientos, el Proyecto Ejecutivo y Ventas en Cuestión en relación a "el inmueble" antes descrito y solicitó autorización a mi representada para tal efecto; razón por la cual, manifiesto a ésta dependencia, que mi representada no tiene inconveniente alguno en que se realice el Proyecto Ejecutivo y Ventas en Cuestión, por lo cual otorgo mi más amplia anuencia y conformidad..."; el cual fue ratificado el día 25-veinticinco del mismo mes y año, ante el Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular N° 89-ochenta y nueve, con residencia en el Municipio de Monterrey, y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, según consta en el Acta fuera de Protocolo número 118,913; documentos con los cuales acredita contar con la autorización del acreedor del gravamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252, Fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- VII. Que el promovente presentó solicitud para la aprobación del **Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas**, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, acompañando copia de la identificación oficial del apoderado legal y gestor del trámite, así como fotografías del predio y copia del comprobante de pago de impuesto predial con fecha 27-veintisiete de Julio de 2016-dos mil dieciséis.
- VIII. Que el promovente presentó plano con el análisis de las pendientes promedio del predio por rangos, firmado por el Apoderado Legal el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, anexando carta responsiva y cedula profesional del perito responsable el C. Ing. José Gustavo Tolentino Valdés, con Cedula Profesional 3911752, en donde se determina que la superficie de 66,863.98 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 0 -15%; 2,268.13 metros cuadrados dentro del rango de pendiente de 15 - 30%; y 6.62 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 30 - 45%, con superficie total de 69,138.73 metros cuadrados; así como el plano para la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas y Asignación de Números Oficiales; conteniendo el Diseño Urbano del predio, en cual se indica: las curvas de nivel a cada metro, las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, la áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc., georreferenciado en coordenadas UTM (se adjunta formato digital en Autocad); así como la asignación de números oficiales en cada lote habitacional unifamiliar; información que se incluye en planos.
- IX. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, el predio identificado con el expediente catastral número 37-126-001, relativo a la superficie neta a desarrollar de **51,109.700 metros cuadrados**, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**), la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo, predomina el uso habitacional unifamiliar. Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyo el Calabozo); deberá considerar los siguientes lineamientos de conformidad con lo establecido dentro del Plan en comento:

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Solo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.



Gobierno Municipal  
2015-2018

3. Solo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico; dichas condicionantes fueron indicadas en el apartado de Consideraciones, Segundo, inciso e), número 3 de la opinión técnica de esta Secretaría emitida respecto de la solicitud de Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes remitida al Ayuntamiento bajo el expediente administrativo F-092/2015, el cual fue aprobado en la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince.

En cuanto a la Densidad, se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo **D-4**, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea.

- Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 25-veinticinco de Septiembre de 2014-dos mil catorce, elaborado por la empresa CONTROL 2,000, S.A., signado por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586.
  - Estudio Geotécnico y Diseño de la Estructura de Pavimentos Flexible, de fecha 26-veintiseis de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586.
- X.** Que en fecha 22-veintidos de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto al desmonte y el trazo, ya se efectuaron en todas las vialidades internas, así como en la sección correspondiente de la calle Cañón de los Nogales, los cortes, nivelaciones y compactaciones de las vialidades interiores ya se realizaron. Las manzanas 445, 446, 447, 448, 450, 451, 452 así como una sección de las manzanas 444 y 453, se encuentran en estado natural en breña; las áreas municipales 01, 02 y 03 se encuentran desmontadas, el área municipal 05 se encuentra parcialmente desmontada, las áreas 04 y 05 se encuentran en estado natural en breña; terracerías: todas las vialidades interiores ya se encuentran niveladas y compactadas para recibir la base y nivelar la rasante existente de la Calle Cañón de los Nogales; en la sección correspondiente para la sección vial de la calle Cañón de los Nogales se compactó y se colocó la base para recibir la carpeta asfáltica; Drenaje Sanitario: ya se encuentra instalado el poliducto de la red principal en las vialidades internas, así como las acometidas de los lotes y la construcción parcial de los pozos de visitas, mismos que se encuentran tapados provisionalmente en lo que se inicia la pavimentación para poder nivelarlos al momento; Drenaje Pluvial: el canal pluvial a base de concreto y acero de refuerzo ubicado en el D.D.P.A.Y.D. 04 colindante al área fuera de aprobación -01, con un ancho de 2.00 metros y 4.00 metros en la parte superior y con una longitud actual de 67.00 metros lineales, mismo que está orientado hacia el Arroyo El Calabozo; Agua Potable: se instaló la tubería para la red principal por la calle Cañón de los Nogales, ya se realizó la instalación de la tubería de suministro, así como las acometidas en cada lote; Agua Potable: se instaló la tubería para la red principal por la calle Cañón de los Nogales, ya se realizó la instalación de la tubería de suministro así como las acometidas en cada lote; Gas Natural: ya se realizó la instalación de la tubería de la red principal hasta las acometidas de cada lote; Pavimentación: No se ha iniciado la aplicación de la carpeta asfáltica, las vialidades interiores ya se encuentran rellenadas y niveladas para recibir la base y posteriormente el asfalto, en la sección correspondiente para la sección vial de la calle Cañón de los Nogales se compactó y se colocó la base para recibir la carpeta asfáltica; las guarniciones se encuentran habilitadas en los tramos comprendidos de las calles interiores



Gobierno Municipal  
2015-2018

comprendidos en las manzanas 444, 445, 447 y de la calle principal a nivel de las manzanas antes mencionadas, mismas que se aprecian cubiertas por material de relleno; Electrificación: ya se encuentra la tubería en las manzanas 444, 445, 446, 447, 448, 450, 451 y 452, así como en una parte de la manzana 453. Se aprecian registros por la calle principal a la altura de las manzanas 447, 446 y 445. En la manzana 445 a la altura de la calle principal está habilitado un registro. Se instaló la tubería para el cableado de las luminarias, no se han instalado las bases para las luminarias; no se ha iniciado la etapa de instalación de pasto y reforestación; Nomenclatura y Señalamiento: no se han iniciado la etapa para la instalación de señalamientos viales y nomenclatura; no se ha iniciado la etapa para la instalación de mobiliario urbano y los sistemas de riego; Uso de Suelo del área colindante: Al norte y al poniente con un arroyo, al sur y al oriente con vialidad; Ocupación de los lotes (construcciones existentes): Aún no se han iniciado construcciones, las áreas para lotes habitacionales se encuentran en estado natural en breña; Colindancias del predio: Al norte con el arroyo El Calabozo, al sur con la Carretera Nacional, al oriente con la calle Cañón de los Nogales y al poniente con el Arroyo Los Elizondo; Infraestructura: y cuenta con la tubería para el servicio de drenaje sanitario y pluvial; Sección de Vialidades colindantes al predio: La calle Cañón de los Nogales con una sección vial actual frente al predio de 6.00 metros y 8.00 metros y la Carretera Nacional con una sección de 40.00 metros; Escurrimientos Naturales y/o Arroyos: Se aprecia un pequeño arroyo que cruza por la manzana 452 en sentido de sur-este a noroeste; Vegetación: Palmas, bambús, encinos, plantas arbustivas y rastreras, yucas, carrizo, nopales y maleza; Derechos de paso C.F.E., A. y D., Gas Natural, Pluvial, C.N.A., los que se indican en el plano para A. y D. ubicados al poniente de las manzanas 446, 448 y 451 y para pluvial y agua y drenaje ubicado al oriente del área municipal 05 y el que se ubica entre las áreas municipales 05 y 06.

- XI. Que atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: *“Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para tal efecto”*; esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, evaluar y/o analizar el cumplimiento de las medidas de mitigación contenidas dentro del Dictamen N° 030/SDU/15 de fecha 26 de Febrero de 2015, emitido por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001, con una superficie total de 69,138.73 metros cuadrados, el cual se denominará Estanza; colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en el Municipio de Monterrey, N.L.
- XII. Que mediante oficio N° 028/SDU/16 de fecha 04-cuatro de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informando lo que sigue: *“...dando seguimiento al predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001,...; hago de su conocimiento que en el oficio núm. 030/SDU/15 de fecha 26 de febrero de 2015, fueron indicadas las medidas de mitigación dictaminadas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico, por lo que corresponde dar seguimiento y revisión al cumplimiento de éstas a la dependencia a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XIII y su último párrafo y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León...”*
- XIII. Que atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: *“Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que*



Gobierno Municipal  
2015-2018

corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad”, esta Secretaría solicitó a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, su opinión técnica, y en su caso, ordenara la elaboración o repetición de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.

- XIV.** Que mediante oficio **Nº DPC/767/16**, de fecha 20-veinte de Abril de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: “...en donde se nos solicita una Inspección de Análisis con el fin de continuar con la solicitud de Proyecto Ejecutivo para el fraccionamiento “ESTANZA”... se le informa que personal Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia realizó nuevamente una inspección al predio en cuestión en donde no se observaron cambios que Modifiquen la resolución técnica de Riesgos de éste dictamen por lo que se le informa lo siguiente:

#### **INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES**

##### **OBSERVACIONES**

1. El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie 69,138.73 M2 y expediente catastral 37-126-001.
2. Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Noroeste el arroyo Elizondo, en la parte sureste se encuentra la calle Cañón de los Nogales, en el Suroeste se encuentra la carretera Nacional y al Noreste se encuentra el arroyo el Calabozo.
3. Lo que se desea realizar es la lotificación de un polígono en 171 predios habitacionales mas 1 predio para área comercial, multifamiliar y servicios.
4. Los lotes tipo tendrán una superficie de 128.00 y 144.00 M2 dando un total de 24,583.125 M2 aproximadamente.
5. En el proyecto urbanístico presentado ante esta dependencia se observa que se tiene un área destinada de afectación para la CNA de 3,527.501 M2.

##### **ANÁLISIS DE RIESGO**

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica dado que se colinda en su parte posterior con una sección del Arroyo El calabozo por lo que se llevó a cabo una delimitación de área Federal para ampliar el cauce a este elemento.

##### **CONCLUSIONES**

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación por lo que se deberán llevar a cabo un arroyo y/o protección del área limítrofe con los arroyos en cuestión además de lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones del estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la realización del Proyecto denominado ESTANZA...”

- XV.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254, fracción V y 256, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas con anterioridad, es decir, en realizar las obras de urbanización indicadas en el presente documento y señaladas en el artículo 199 de la Ley antes citada, otorga Póliza de Fianza, con Número **1750507-0000**, expedida en fecha 22-veintidós de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por **Primero Fianzas, S.A. de C.V.**, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$28,251,182.92 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)**, la cual cubre el monto total de las obras de urbanización faltantes, más el 20%-veinte por ciento, misma que queda integrada dentro del



presente expediente administrativo, lo anterior considerando que según inspección física de fecha 22-veintidós de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, detectó un avance de obra del 18.21%, y de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado por el propio promovente, dictaminó un costo por obra pendiente de \$23,542,652.44 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), más el 20% contemplado en la Ley de la materia, resulta un monto total de **\$28,251,182.92 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)**; la vigencia de la fianza será hasta que se concluyan las obras de urbanización que se indican anteriormente y hasta que las mismas sean recibidas por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta fianza solo podrá cancelarse previa autorización por escrito de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., lo anterior, de conformidad con el artículo 205, fracción IV, 254, fracción V y 256, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**XVI.** La persona moral denominada **CARZA, S.A. P.I. DE C.V.**, expone que con el fin de que surtan efectos la Autorización de Ventas de los lotes del fraccionamiento de que se trata, ocurre en este acto a otorgar formalmente la citada Garantía, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de aprobación del Proyecto, conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados y autorizados por las autoridades u Organismos encargados de los diversos Servicios Públicos y a los planos y especificaciones que forman parte del proyecto que se aprobó.

**XVII.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad; el promovente presentó las siguientes documentales:

- a) Agua potable y drenaje sanitario: copia de recibo oficial con número de Folio **23448821**, de fecha 07-siete de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de pago por Incorporación a las Redes de Agua y Drenaje para un área vendible de 31,196.47 metros cuadrados.
- b) Energía eléctrica: copia de recibo a nombre de CARZA, S.A.P I. DE C.V., con número de referencia N° 42829501232311698232, de fecha 08-ocho de Enero de 2016, por concepto de pago Obra Específica, en relación al Convenio N° **ESP-052/2015**, de fecha 15-quince de Enero de 2016-dos mil dieciséis, de aportación de obra específica celebrado ante Comisión Federal de Electricidad.
- c) Movilidad: Oficio N° **DIPV/0124/2016**, de fecha 08-ocho de Junio de 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Ingeniería, Planeación y Vialidad de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema del Transporte Público de Nuevo León, en el que señala: **“...Esta Agencia Estatal de Transporte expide la presente Constancia por Incorporación a las redes de Movilidad, quedando sujeta a la conclusión de las obras obligaciones establecidas con anterioridad, por esta Dependencia, toda vez que la Autoridad Municipal competente revise, en su momento, el cumplimiento de las mismas...”**

Dicha constancia fue expedida por la Autoridad Estatal citada, quien en relación a la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción VI, de la Ley de la materia, y expidió la correspondiente constancia al fraccionamiento denominado ESTANZA, en términos del citado numeral. Por lo que se tiene al promovente por acompañando y exhibiendo la constancia y copia de recibo oficial con número de Folio **23855431**, de fecha 10-diez de Junio de 2016-dos mil dieciséis, por constancia de pago por Incorporación a las Redes de Movilidad, expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León, que acredita el



cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción VI, del Ordenamiento Legal invocado.

Así mismo, en la etapa de Factibilidad de Fraccionar, Urbanización del Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 204, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el promovente acompañó el oficio número AET/01697/2015, de fecha 30-treinta de Junio del 2015-dos mil quince, expedido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, relativo a la factibilidad de la infraestructura vial para el servicio de transporte urbano.

- XVIII.** Que respecto a la obligación indicada por el artículo 254, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en correlación al artículo 143 de la misma Ley, y de los diversos artículos 2, fracción II, 3, 8 y 18 del Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo; en fecha 08-ocho de Abril de 2016-dos mil dieciséis, el promovente presentó copia de recibo oficial folio N° **23571870** expedido por el Gobierno del Estado de Nuevo León, por la cantidad de \$251,257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), por concepto de **“Pago por Aportación para el Equipamiento Educativo según la publicación en el P.O.E. de fecha 19/03/2014, según el Art. 143 de Ley de Desarrollo Urbano correspondiente a 171 lotes del Fracc. Estanza”**, lo anterior de conformidad con el Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 34, de fecha 19 de Marzo del 2014 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que se tiene al promovente exhibiendo y acompañando la Constancia expedida por la autoridad competente del Estado que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción IX, del Ordenamiento Legal invocado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano en Nuevo León, se emitió el Decreto expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz publicado en el Periódico Oficial el 19 de Marzo del año 2014, y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, que en su Considerando CUARTO a la letra dice: Que por tal motivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la emisión del presente Reglamento tiene como fin regular los convenios de aportación para el equipamiento educativo, la forma y tipo de aportaciones, así como el establecimiento de diversos fideicomisos necesarios para ejecutar de forma efectiva y transparente los recursos que serán destinados en beneficio de la educación pública en el Estado de Nuevo León.

Dicho Reglamento expedido en función del artículo 143, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, establece en los artículos 3, fracciones I, II, III y IV, 8 y demás relativos, las disposiciones vigentes en la materia, por tanto, se encuentran formalmente cubiertos los requisitos previstos en los artículos 143 y 254, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y en relación de lo antes citado y atento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento invocado, en función del multicitado 143 de la Ley también citada, esta autoridad concurrirá a la Convocatoria que en su momento realice el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León para la coordinación a que se refiere el artículo 8 del citado Reglamento, que le confieren a dicha dependencia estatal las facultades para tales efectos.

- XIX.** La persona moral denominada **CARZA, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, por medio del presente instrumento, cede y traspaşa sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata; por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256, Fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 65 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los



mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1, Fracción V, 3, 5, Fracciones LIV y LXV, 6, Fracción IV, 10, Fracciones XIII y XXV y último párrafo, 11, 121, Fracción I, 123, Fracciones I, inciso a) y II, incisos a) y d), 142, Fracciones I al IV, 143, 158, fracciones IV, VI y VII, 159, fracciones I al XIII, 160, 166, 167, 168, 169, 191, fracción II, 197, fracción I, 199, fracciones I al XIV incluyendo el último párrafo, 201, fracción I, 202, fracciones I al V, 204, fracciones I al IV y VII al XI, 205, fracciones I al VII, IX y X, 206, fracciones I al VI, 207, 241, primer párrafo, 242, fracciones VI y VII, 243, fracciones V y VI, 245, 252, fracciones I al XVI, 253, 254, fracciones I al X, 256, fracciones I y II, 257, 271, fracciones V, incisos a), b), c), d) y e) y VI, 272, fracciones III y IV, 276, fracción II, inciso b), y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 1, 2, 3, fracciones I y II, 86, 87, 89, 91, 140, 141, fracción I, 142, 147, fracciones I al XVIII y 148, fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad en lo establecido por los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16, fracción X, 93, 94, fracciones I, V, XV, XVI, XL y XLII, 95 y 98, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, envía las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, estima que se encuentran integradas las constancias y las condicionantes para el corredor biológico y requisitos de los artículos aludidos sobre las etapas de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **ESTANZA PRIMERA ETAPA**, relativo a la superficie solicitada de **51,109.700 metros cuadrados**, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**; predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; cumpliendo el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 y densidad establecida en el referido plan, cuyo proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

<b>Área Terreno Total (Polígono A-3):</b>	<b>69,138.73</b>	<b>metros cuadrados</b>
Área Fuera de Aprobación:	14,501.529	metros cuadrados
Área Zona Federal (CONAGUA):	3,527.501	metros cuadrados
<b>Área Neta a Desarrollar:</b>	<b>51,109.700</b>	<b>metros cuadrados</b>
Área Vial:	19,894.606	metros cuadrados
Área Urbanizable:	31,215.094	metros cuadrados
Derecho de Paso (Drenaje Pluvial y Agua y Drenaje):	1,976.314	metros cuadrados
Área Municipal cedida:	4,655.655	metros cuadrados
Área Vendible:	24,583.125	metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	24,583.125	metros cuadrados
Lotes Habitacionales:	171	
<b>Total de Lotes:</b>	<b>171</b>	
Nº de Viviendas Unifamiliares:	171	
<b>Total de Viviendas:</b>	<b>171</b>	

La anterior distribución de áreas se refleja gráficamente mediante los planos del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 199, 204, 252 y 271, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisó el proyecto Ejecutivo presentado por el propio promovente, el cual cumple con lo siguiente:

**A. ZONIFICACIÓN:**

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, el predio solicitado identificado con el expediente catastral número 37-126-001, con superficie neta a desarrollar de **51,109.700 metros cuadrados**, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**), la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar.

Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyos Los Elizondo y El Calabozo), deberá considerar los siguientes lineamientos de conformidad con lo establecido dentro del Plan en comento:

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Solo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.
3. Solo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico, dichas condicionantes fueron indicadas en el apartado de Consideraciones, Segundo, inciso e), número 3, de la opinión técnica de esta Secretaría emitida respecto de la solicitud de Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes remitida al Ayuntamiento bajo el expediente administrativo F-092/2015, el cual fue aprobado en la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince.

Por lo que el presente proyecto cumple con el Uso Permitido.

**B. DENSIDAD:**

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo **D-4**, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea; siendo la superficie a desarrollar de 5.7714623 hectáreas, lo que permite un máximo de 190.458 viviendas; por lo que se cumple con la densidad señalada en los Lineamientos con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020.

**C. ÁREAS PÚBLICAS:**

El proyecto presentado cumple con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201, fracción I y 204, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas, el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.



En el presente caso (Primer Etapa) **se requiere un área municipal** de 4,179.131 metros cuadrados, equivalente a cuantificar el 17% del área vendible habitacional unifamiliar de 24,583.125 metros cuadrados (siendo un área municipal requerida de 4,179.131 metros cuadrados), por ser mayor que calcular 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas unifamiliares (171 viviendas, siendo un área municipal requerida de 3,762.00 metros cuadrados) **y cede una superficie** de 4,655.656 metros cuadrados. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 206, fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, las cuales han sido analizadas y cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *“Fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.”*

#### **D. CASETA DE VIGILANCIA:**

Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 204, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el presente caso y de acuerdo al proyecto presentado por el propio promovente, el fraccionamiento ESTANZA PRIMERA ETAPA contará con 01-una caseta de vigilancia, ubicada dentro del área municipal identificada como A.M.02 y deberá cumplir con lo siguiente:

- La construcción de la caseta será a cargo del fraccionador y formará parte de las obras de urbanización.
- Será pública y al momento de la Terminación de Obras del fraccionamiento deberá ser entregada al Municipio.
- **El acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación** evitando colocar plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial, deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

#### **1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CADA TIPO DE SERVICIO PÚBLICO:**

El desarrollador (en este caso CARZA, S.A. P.I. DE C.V.), por conducto de su Apoderado o Representante Legal, está obligado a realizar las redes e instalaciones y obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, red de gas y demás necesarias conforme las normas y especificaciones que dicten las Dependencias correspondientes y demás obras de infraestructura troncal de servicios básicos que se requieran para su incorporación al área urbana y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación; y conforme al programa de obra presentado por el propio promovente, se realizarán en un plazo no mayor a 07-siete meses, a partir de la fecha de autorización, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199, fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León:



Gobierno Municipal  
2015-2018

1. En cuanto a la obras de Infraestructura de carácter Institucional, deberá apegarse a los proyectos aprobados por las siguientes dependencias:
  - a) **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**
    - **Agua Potable:** Red de Agua Potable incluida la instalación de la toma domiciliaria y válvulas, registros y demás obras y especificaciones conforme a los planos autorizados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey bajo el **Nº 15/2016**, de fecha 21-veintiuno de Enero de 2016-dos mil dieciséis.
    - **Drenaje Sanitario:** Red de Drenaje Sanitario, descargas domiciliarias y colectoras y especificaciones conforme a los planos autorizados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey mediante los planos **Nº 15/2016**, de fecha 21-veintiuno de Enero de 2016-dos mil dieciséis y plano doble carta bajo el Nº 15/2016, de fecha 13-trece de Junio de Junio de 2016-dos mil dieciséis, el cual menciona Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey que proporcionará el servicio en la banqueta por lo que el mantenimiento y operación de la tubería sobre el derecho de paso es por cuenta del lote sirviente (lote ubicado dentro de la manzana Nº 444, identificado con el número 30). En ambas líneas (hidráulica y sanitaria), el interesado deberá respetar los derechos de paso de servicios y cumplir con la instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios y demás especificaciones que señalen los proyectos aprobados.
    - Convenio de aportación para obras de infraestructura **Nº 445/2015**, de aportación para obras de infraestructura celebrado con dicha Dependencia, en fecha 21-veintiuno de Diciembre de 2015-dos mil quince, por un área vendible total de 31,196.47 metros cuadrados, de la cual la superficie vendible de 24,583.12 metros cuadrados será destinada para uso habitacional unifamiliar de tipo residencial (171 lotes) y la superficie vendible de 6,613.35 metros cuadrados, será destinada para uso habitacional multifamiliar, comercial y de servicios (1 lote para 143 viviendas), para el fraccionamiento denominado Estanza; del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.
  - b) **Comisión Federal de Electricidad:**
    - En fecha 22-veintidos de Diciembre de 2015-dos mil quince, autorizó los planos que contienen el proyecto de la Red de Energía Eléctrica para el fraccionamiento Estanza; quedando el fraccionador sujeto al cumplimiento de obra y especificaciones que se señalan en dicho plano de acuerdo a las características de los servicios a contratar.
    - Así como al convenio de aportación en obra específica **Nº ESP-052/2015**, de fecha 15-quince de Enero de 2016-dos mil dieciséis, para 171 servicios domésticos de aportación de obra específica celebrado con dicha compañía, del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.
  - c) **Gas Natural México, S.A. de C.V.:**
    - Deberá cumplir el solicitante para la instalación de la Red de Gas Natural del fraccionamiento, las características y especificaciones otorgadas por la empresa prestadora del servicio; así como al contrato de prestación de servicios para la construcción, instalación de la infraestructura y supervisión de la obra necesaria para la distribución de gas natural, de fecha 09-nueve de Noviembre de 2015-dos mil quince; siendo responsable el solicitante de la ejecución de dichas obras e instalaciones que se señalan en el proyecto anexo.
2. **Elementos urbanos del uso público:** Las banquetas públicas deben tener en las esquinas sitios propicios para el cruce peatonal, que permitan a las personas discapacitadas para que en forma independiente y con seguridad se realice el ascenso y descenso, los pavimentos deben de ser resistentes, antiderrapantes y rugosas, en las



Gobierno Municipal  
2015-2018

banquetas, las juntas deberán encontrarse bien selladas y libres de arena o piedra suelta, en las esquinas de las banquetas tendrán forma de abanico en el que cada unidad de altura corresponde a 12 unidades de longitud, en el caso de que las intersecciones o calles que se construyan a distinto nivel, las superficies de ambas deben igualarse mediante el uso de rampas con la finalidad de hacer factible el tránsito de personas discapacitadas, en las zonas urbanas de nueva creación o desarrollo, se prohíbe la colocación de coladeras de cualquier índole sobre las banquetas, cruceros, esquinas y otros espacios de circulación peatonal, los tensores que en la vía pública se instalen para el sostén de los postes de los diversos servicios deberán contar con protector metálico y en la medida de lo posible se eliminará el uso de los mismos, así como de los postes, semáforos, contenedores de basura de todo tipo y cualquier elemento urbano sobre las banquetas, cruceros o intersecciones de calles, las cuales deberán pintarse en colores contrastantes con el medio visual.

**3. Pavimentos:** Conforme a los estudios presentados por el propio promovente:

- Mecánica de Suelos realizado por la empresa CONTROL 2,000 S.A., de fecha 25-veinticinco de Septiembre de 2014-dos mil catorce, signado por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586, del cual presenta Carta Responsiva dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L. de fecha 07-siete de Marzo de 2016-dos mil dieciséis.
- Estudio Geotécnico y Diseño de la estructura del Pavimento flexible, de fecha 26-veintiseis de Enero de 2015-dos mil quince, de los cuales se hace responsable el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586; para el fraccionamiento denominado ESTANZA.
- Certificado N° L.C. 002 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica a CONTROL 2,000, S.A. como Laboratorio Certificado de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 1 Certificación de Laboratorios; en el artículo 6 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
- Certificado N° PRC 034 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica al Ing. Gerardo E. Mata Solís como Profesional Responsable de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 2 Certificación Profesional Responsable; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley para La Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- Las características de los pavimentos se indica la siguiente estructura:
  - Vialidades Locales:
    - Terreno Natural estabilizado con cal al 5% en volumen de un espesor de 20.00 centímetros.
    - Sub-Rasante de un espesor de 30.00 centímetros.
    - Base Hidráulica con un espesor de 15.00 centímetros.
    - Carpeta asfáltica con un espesor de 4.00 centímetros.
  - Por lo que deberá cumplir con el procedimiento constructivo y recomendaciones que se indican en los Estudios presentados por el promovente anexos al



Gobierno Municipal  
2015-2018

expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 fracción VIII, y artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- Se adjunta documentación que comprueba la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación:
  - Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, acompañando el Oficio N° 204/SDSCP/15, de fecha 15 de Octubre del 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que informa al Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, que fue aprobada su certificación como Profesional Responsable (del cual se anexa copia); emitiendo un Dictamen de Validación Técnica del Diseño de la Estructura del Pavimento Flexible en fecha 02-dos de Junio de 2016-dos mil dieciséis, donde hace constar que una vez efectuados los Estudios Geotécnico y Análisis Vial por el Laboratorio Certificado Control 2,000 S.A., se procedió a efectuar el Diseño de Pavimento Flexible por el Profesional Responsable PRC-034 Ing. Gerardo E. Mata Solís (Ensaye VT-52-2015); haciendo constar que los estudios y diseño antes mencionados cumplen con lo estipulado en la Ley para la Construcción Y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León así como las Normas y Especificaciones aplicables.
- 4. **Guarniciones (Cordones):** Serán de concreto  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , revenimiento 8 con juntas frías @ 3 ml y juntas de dilatación @ 90 ml.
- 5. **Banquetas:** En el frente de lotes y perimetralmente al área verde pública municipal se impone la obligación de construir banquetas, todo de acuerdo al proyecto presentado, las cuales deberán estar concluidas en su totalidad previo a la recepción de las obras de urbanización y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 199, fracciones VII y XII, 206, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- 6. **Diseño de Alumbrado Público:** El solicitante presenta proyecto de alumbrado público, que contiene la propuesta de instalación de luminarias, y oficio con el visto bueno otorgado por la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, de la Secretaría de Servicios Públicos mediante N° SSP/DIMU/067/2015, de fecha 18-dieciocho de Diciembre de 2015-dos mil quince; el cual señala que habiendo revisado el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado ESTANZA, el mismo cumple con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey; así mismo se anexa memoria técnica descriptiva del alumbrado público.
- 7. **Nomenclatura y Señalamiento Vial:** El solicitante deberá cumplir con la instalación del señalamiento vertical y horizontal contenido en el proyecto de señalamiento vial con Vo. Bo. de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, según oficio N° DIV/A008/III/2016, con fecha del 28-veintiocho de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, así como plano autorizado en fecha 13-trece de Abril del mismo año; de acuerdo al plano de propuesta Geométrica y de Señalamiento de la Avenida Eugenio Garza Sada y Cañón de los Nogales, autorizado en fecha 13-trece de Abril de 2016, queda condicionado a cumplir con lo siguiente:
  - 1) Deberá instalar el total señalamiento horizontal y vertical marcado en el plano autorizado, tanto en el fraccionamiento, como sobre la Av. Garza Sada.
  - 2) Una vez que el municipio y/o dependencia competente determine la obra de la ampliación de lateral de la Carretera Nacional y lo haya convenido con los desarrolladores de la zona y con todos los que se benefician de dicha obra, deberá participar en forma proporcional y equitativa en la ampliación de dicha vialidad.Incluyendo todas las señales que requiera la circulación interna del fraccionamiento y señalamiento externo, debiendo coordinarse con la Dirección de Ingeniería Vial de la



Gobierno Municipal  
2015-2018

Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, para la correcta instalación del señalamiento requerido, previa aprobación del proyecto.

8. **ASPECTOS VIALES:** De acuerdo al dictamen técnico vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° **DPTDUV/522/2016**, con fecha del 19-diecinueve de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el cual otorga el Visto Bueno condicionado al cumplimiento con lo establecido en el artículo 199 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y con los lineamientos siguientes:

Al respecto le informo lo siguiente:

- a) Deberá cumplir con lo indicado en el Oficio N° DIV/A008/III/2016 de fecha 28 de marzo del 2016, en donde la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey otorga el Visto Bueno al proyecto de Nomenclatura y Señalamiento Vial, y que dice lo siguiente:

*"1. Deberá instalar el total señalamiento horizontal y vertical marcado en el plano autorizado, tanto en el fraccionamiento, como sobre la Av. Garza Sada.*

*Una vez que el municipio y/o dependencia competente determine la obra de la ampliación de la lateral de la Carretera Nacional y lo haya convenido con los desarrolladores de la zona y con todos los que se benefician de dicha obra, deberá participar en forma proporcional y equitativa en la ampliación de dicha vialidad."*

Respecto a lo indicado en el Acuerdo Primero, inciso d) Aspectos Viales, numeral 1 del Acuerdo de Aprobación del Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes autorizado bajo el expediente N° F-092/2015 de fecha 25 de Octubre del 2015 y que dice lo siguiente:

*"...previo a la etapa de Proyecto Ejecutivo, deberá presentar la propuesta de solución vial de la intersección de la Carretera Nacional y la calle Cañón de los Nogales, la cual deberá contar con la autorización de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad",*

Le informo que el desarrollador presentó el Plano de Propuesta Geométrica y de Señalamiento de la Av. Eugenio Garza Sada y Cañón de los Nogales, aprobado por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en fecha 13 de abril del 2016, cumpliendo con este punto.

Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.

- b) **El acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación** evitando colocar plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno Municipal  
2015-2018

- c) Deberá garantizar el acceso al fraccionamiento a través de vialidades que cuenten con las condiciones óptimas para el tránsito de vehículos.

**9. Factibilidad de Transporte:** Siguen vigentes las obligaciones señaladas en el Oficio N° **AET/01697/2015**, de fecha 30-treinta de Junio del 2015-dos mil quince, emitido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema del Transporte Público de Nuevo León, en donde señala lo siguiente: "... esta Agencia Estatal de Transporte determina que dada la infraestructura vial existente que da entrada y salida al predio y la cobertura de los servicios en la zona de influencia el mismo, la factibilidad de acceso a los servicios de transporte público para el desarrollo habitacional "Estanza" estaría supedita a que se cumpla con los siguientes lineamientos:

1. Construir una bahía para uso de transporte urbano en la isleta que se forma en el entronque de la calle Cañón de los Nogales y el carril lateral oriente de la Carretera Nacional.
2. Instalar el señalamiento de parada oficial de transporte urbano (SIS-19), junto a la bahía descrita en el Punto 1.
3. Equipar con parabús que cubra un área mínima de 5.0 m x 1.80 m. la parada referida en el Punto 1.
4. Reservar el espacio para instalar (1) un señalamiento de parada oficial de transporte urbano (SIS-19), en el punto definido por la Agencia Estatal de Transporte sobre la calle Cañón de los Nogales en el sentido nororiente a surponiente, en la acera norte, 15 metros antes del acceso al fraccionamiento a desarrollar.
5. Reservar el espacio para equipar con parabus que cubra un área mínima de 5.0 m x 1.80 m, en la parada detallada en el punto anterior, sin restringir el área para la circulación peatonal.
6. Deberá contar con banquetas con accesibilidad universal en las calles limítrofes al fraccionamiento a desarrollar, al menos con un ancho mínimo que estipule la normativa vigente, que permitan llevar de manera segura al usuario del servicio de transporte urbano desde el acceso al fraccionamiento hasta la bahía referida, así como a los usuarios que transiten por los senderos peatonales del Parque Natural La Silla.
7. Conectar las banquetas colindantes a la Carretera Nacional con el andador peatonal del puente que cruza el Río La Silla, y éste a su vez, con el sendero peatonal que se ubica debajo de dicho puente y que corre de forma paralela al río en mención. Esto se deberá realizar en ambos lados de la Carretera Nacional, lo que permitirá el cruce seguro de usuarios de un lado a otro de esta vía de alta velocidad.
8. Deberá proyectar el acceso al lote comercial sin que afecte la disponibilidad del espacio en banquetas y circulación de peatones que se dirijan a las áreas de ascenso y descenso al sistema de transporte público.
9. En los planos que se presenten en todos los tramites subsecuentes, relacionados con el proyecto así como en los planos presentados para la etapa de Ventas, deberán adicionar una nota que informe "**Vialidad considerada para circulación de transporte público**" en la calle Cañón de los Nogales, otra nota más que establezca "**Parada de transporte público y su equipamiento**" en los lugares destinados para este fin y descrito en el Punto 1.
10. Entregar a las autoridades Municipales los proyectos de las modificaciones que se puedan presentar sobre el carril de incorporación a la Carretera Nacional, derivados de la construcción de la bahía para el servicio de transporte urbano, así como de las adecuaciones para conectar las banquetas con el puente y los senderos peatonales que permitan un cruce seguro para ambos lados de la Carretera Nacional.
11. Los compradores de los lotes colindantes con la vialidad actual y considerada para la circulación de transporte urbano deberán tener conocimiento de todo lo anterior



Gobierno Municipal  
2015-2018

*en especial de los puntos 1, 4, 5, 6, 8, y 9 para evitar inconformidades posteriores de estos por apropiación equivocada del espacio y vía pública....”*

- 10. Control de Erosión:** Al momento de iniciar las obras de Urbanización, los movimientos de suelo, tierra, roca y materiales que se generen, deberán manejarse con las medidas de seguridad necesarias que impidan la erosión y arrastre de materiales durante el tiempo que duren dichas obras de urbanización, así mismo, solamente deberán desmontarse las áreas destinadas a la vialidad, dejando el resto de la vegetación en su estado natural. Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura que propicien la mayor conservación y/o regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán solo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente, en el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el Propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, arremetimientos y estabilidad que se le indiquen.
- 11. Bomberos:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147, fracción XI, inciso h) del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el solicitante presenta oficio y plano con el visto bueno otorgado por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., Dirección de Ingeniería contra Incendios y Materiales Peligrosos, mediante reporte **Nº 116-045**, con fecha del 27-veintisiete de Enero de 2016-dos mil dieciséis, el cual señala que después de revisar los planos de construcción, se determina conveniente otorgar el Visto bueno por las 314 viviendas (171 viviendas unifamiliares y 143 viviendas en multifamiliar), en el cumplimiento descrito en la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos, así como la Ley de Protección Civil en el estado de Nuevo León, atendiendo el capítulo VII, artículo 86: **“El suministro de agua contra incendio deberá realizarse a través de hidrantes del tipo seco conectados a la red de agua municipal o industrial, siendo las tuberías de alimentación de un diámetro mínimo de 6”, instalándose de acuerdo a la Norma Técnica correspondiente:**
- I. En zonas habitacionales e industriales se instalarán como máximo a cada **200 metros**.
  - II. En zonas comerciales e industriales se instalarán como máximo a cada **100 metros**; instalándose preferentemente en las esquinas.
- Siendo aprobados los requisitos de prevención contra incendio por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, descritos en las leyes anteriores, con la finalidad de continuar con los avances y trámites correspondientes.
- 12. ASPECTOS HIDROLÓGICOS:** De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DPTDU/H157/2016**, de fecha 15-quinque de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el cual otorga el presente dictamen factible, señalando los siguientes lineamientos:

Continúan vigentes los lineamientos y obligaciones impuestas en la autorización de la Factibilidad de Urbanización y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, así como las indicadas en el Proyecto Urbanístico que no hayan sido efectuadas.

Con base en la revisión de los planos presentados correspondiente al Proyecto Ejecutivo y plano al Proyecto de Ventas, al plano de proyecto de Rasantes, y al plano de Proyecto Urbanístico y con referencia en los Oficios No. DPTDU/H 138/2016, referente a la Modificación al Proyecto Urbanístico y Rasantes, en donde se tiene lo siguiente:

- a. De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaria; mediante oficio Nº DT/H 320/2015, de fecha 04-cuatro de septiembre del 2015-dos mil quince, indica que, con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Urbanístico, así como en



Gobierno Municipal  
2015-2018

el estudio hidrológico presentado por el propio promovente, condicionado a los siguientes lineamientos:

- Delimitar los escurrimientos con las normas de CONAGUA.
  - Realizar la limpieza y desazolves de las salidas pluviales existentes.
  - Hacer la propuesta de rasantes viales del proyecto a un nivel superior a la vialidad Cañón de los Nogales, así como las áreas verdes para evitar encharcamientos.
  - Realizar la construcción del canal propuesto, diseñado para un periodo de retorno de 50 años y con el total del caudal.
  - Realizar la construcción de muros de contención perimetrales al fondo del predio para proteger el área urbanizada.
- b.** Deberá atender lo señalado en oficio de la CONAGUA No. B00.811.08.02.-458(14) (octubre 2014):
- Deberá colocar las mojoneras en los vértices que identifiquen el límite de la zona federal e informe por escrito al Organismo de la cuenca la fecha de colocación de estas, para que el personal del área correspondiente verifique su cumplimiento, cabe señalar que la propiedad federal es pública, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de su propiedad.
- c.** Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el oficio 030/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:
- Las contenidas en el plano anexo al oficio No. B00.811.08.02.-458(14) emitido por la Comisión Nacional del Agua, consistentes en la delimitación del límite de zona federal por la margen derecha del arroyo Los Elizondo y por el margen izquierdo del arroyo El Calabozo.
  - Las indicadas en el estudio Hidrológico por Indico, Monterrey, S.A. de C.V., en fecha enero del 2015, firmado por el Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez, cedula profesional No. 3138876.
  - Cumplir en términos del artículo 142, fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.
  - Deberá realizar las siguientes acciones: a fin de mitigar el impacto por erosión y riesgo que por escorrentías o demasías del Arroyo Los Elizondo deberá conservar el arbolado existente colindante a este arroyo dentro del predio en estudio.
- d.** La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según oficio SADM-ING-0427-15 (marzo 2015):
- 60.00 ml. de canal revestido concreto b=2 mts. B=4 mts. H=1 m.
  - 28 mts. de canal sin revestir b=2mts. B=4 mts. H=1 mts.
  - 340 mts. muro de concreto M-1 con H=2 mts. en la margen derecha del Arroyo Los Elizondo.
  - 270mts. muro de concreto M-2 con H=3mts. en la margen del Arroyo El Calabozo.
  - 6 lavaderos de b=2 mts. L=10 mts.
  - 6 salidas dentadas en b=2 mts. L=2 mts.



Gobierno Municipal  
2015-2018

- Relleno en plataforma desde el muro de protección Oriente y el Norte hasta una altura 3.00 mts.
- Protección exterior de los muros con arroje hasta un metro, con siembra de pasto en 610 mts. de longitud.

Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142, fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.

Se deberán respetar las pendientes propuestas en los análisis hidráulicos efectuados y áreas hidráulicas obtenidas. Cualquier modificación de las mismas debe ser motivo para una revisión, a fin de que el sistema pluvial propuesto no sufra deficiencias de capacidad o funcionamiento hidráulico.

El desarrollador deberá garantizar que no habrá afectaciones en los fraccionamientos aguas abajo por concepto de excedentes de agua o arrastre de material edafológico, haciendo énfasis en que el desarrollador deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, garantizando la buena calidad del drenaje pluvial por el termino de 3 años a partir de la fecha de recepción de las obras por el municipio.

Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales. Así como construir cualquier represa. El causante debe de responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.

Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran, tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas.

Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales, debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas de acuerdo al artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- 13. Aspectos Geológicos:** De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos, de esta Secretaría, mediante oficio **Nº DPTDU/G170/2016**, con fecha del 21-veintiuno de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el cual otorga el presente dictamen factible, en virtud de la revisión de los planos, el Estudio de Mecánica de Suelos y el Estudio Geotécnico y el Diseño de la Estructura de Pavimento Flexible elaborados por "Control 2,000, S.A." y los antecedentes con N° de Oficio 1754/2015/DIFR/SEDUE, 2132/2015/DIFR/SEDUE, DT/G262/2014 y DT/G289/2015, presentados por el propio promovente se desprenden las siguientes obligaciones, observaciones y lineamientos técnicos para su seguimiento:



- El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realizarán los estudios para verificar las profundidades de excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno corresponden estrictamente con el diseño de construcción.
- Con base en el Estudio de Mecánica de suelos y en 8 sondeos exploratorios de profundidad variable de 1.15 a 6.15 m, se determinó la estratigrafía de la siguiente manera:
  - ✓ Superficialmente se detectó arcilla limosa café oscura, con boleos y materia orgánica. Bajo este material se encontró conglomerado arcilloso café claro, con boleos aislados así como conglomerado arcilloso café amarillento, con boleos aislados, conglomerado rojizo con boleos aislados.
  - ✓ En la prueba de penetración estándar se obtuvieron valores de 16 a más de 50 golpes.
  - ✓ No se detectó el nivel de aguas freáticas hasta la profundidad máxima explorada en los sondeos exploratorios realizados para el Estudio de Mecánico de Suelos.
- Se recomienda una cimentación a base de zapatas aisladas desplantadas a una profundidad mínima de 1.50m., se podrán diseñar con una capacidad de carga admisible de 2.50kg/cm<sup>2</sup> para un factor de seguridad de 3.00.
- La cimentación a base de Pilas desplantadas a una profundidad mínima de 4.00m., se podrán diseñar con una capacidad de carga admisible de 5.00kg/cm<sup>2</sup> para un factor de seguridad de 3.00.
- Se recomienda utilizar un material de banco, con un V.R.S. mayor del 30.0% y un índice plástico menor del 15.0%, compactándolo con el contenido de agua óptimo hasta alcanzar un 95.0% de su masa volumétrica, en capas no mayores de 20.0cm
- Antes de colocar los firmes de concreto, se deberá retirar la capa de materia orgánica (aprox. 20.0cm) y colocar sobre el corte una o varias capas de material de banco antes descrito, compactándolo de la forma antes descrita, con un espesor máximo de 20.0cm, por capa.
- Para el Diseño de Pavimento Flexible se utilizaron los Métodos UNAM, INSTITUTO AMERICANO DEL ASFALTO Y AASHTO 93.
- Diseño seleccionado

CAPA	RESUMEN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN (CM).			
	VIDA DE DISEÑO 15 AÑOS			
	AASHTO 93	UNAM	IA	CATÁLOGO
<b>CARPETA ASFÁLTICA</b>	4	Carpeta de un riego	10.2	4
<b>BASE HIDRÁULICA</b>	15	15	-	15
<b>SUB-BASE HIDRÁULICA</b>	-	-	15	-
<b>SUBRASANTE</b>	30	20	-	30
<b>TERRENO NATURAL ESTABILIZADO CON CAL AL 5% EN VOLUMEN</b>	20	20	-	20

- Para los cuatro métodos de diseño, se procederá a estabilizar según pruebas de laboratorio con cal hidratada de primera al 5% en volumen para obtener un CBR de Diseño del Terreno Natural de 7.2%.
- Todos los materiales y procedimientos constructivos utilizados en este pavimento, deberán cumplir con lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
- Terracerías:
  - ✓ Se procederá a escarificar el suelo y se le agregará el 5.0% de cal hidratada de primera. Ambos materiales se mezclarán en seco hasta lograr una apariencia homogénea.
  - ✓ Se deberá compactar al 90% de su mvsm AASHTO.



Gobierno Municipal  
2015-2018

- ✓ El espesor mínimo compacto será de 20cm.
- Subrasante: en todas las áreas estabilizadas, se colocará una capa de material de banco con un espesor mínimo compacto de 30.0cm.
- Base Hidráulica:
  - ✓ El espesor mínimo compacto para las calles locales será de 15.0cm.
  - ✓ La masa volumétrica seca máxima del lugar, después de compactar, no deberá ser menor del 100% de su mvsm AASHTO.
- Riego de Impregnación: la superficie de la base deberá estar limpia, seca y compacta, cubriéndose con una emulsión asfáltica de rompimiento lento o similar.
- Riego de Liga: se utilizará una emulsión asfáltica de rompimiento rápido o similar.
- Carpeta Asfáltica: sobre la base hidráulica impregnada y ligada, se colocará la carpeta asfáltica, elaborada en planta con material pétreo de caliza triturada que cumple con los requisitos establecidos en la Norma N.CMT.4.04/08.
  - ✓ El espesor mínimo compacto para las Calles Locales será de 4.0cm., todas tendidas en una sola capa.
  - ✓ Las masa volumétrica de la mezcla después de compactada, no deberá ser menor del 95.0% de su masa volumétrica seca máxima de la prueba Marshall.
- La permeabilidad después de compactar, no deberá ser mayor del 10.0%.
- El proyecto deberá contar con las medidas de seguridad, suficientes y necesarias para la disposición del material de corte ya que no debe ser colocado en las laderas, pendientes o cañadas del predio.
- Los diseños pluviales para el agua de las vialidades deberán ser conducidas hacia estructuras de drenaje pluvial y desalojar rápidamente la escorrentía superficial para evitar la socavación del subsuelo y daños a la infraestructura.
- Para los rellenos, se deberá utilizar un material controlado atendiendo a las normas de la SCT y a las recomendaciones del Estudio, las cuales garanticen la estabilidad del inmueble.
- Durante el proceso constructivo deberán considerarse condiciones adversas como lluvias torrenciales, cargas accidentales o permanentes en la parte superior de los cortes, drenaje inadecuado del predio, agua subterránea, etc., para lo cual deben tomarse todas las medidas de seguridad para las personas y las construcciones aledañas.
- Se deberá tener un eficiente sistema de drenaje para evitar escurrimientos superficiales en el predio durante la etapa de cortes, evitando transporte de material suelto, afectación por infiltraciones directas al subsuelo y erosión del área de desplante.
- Debe prestarse especial atención y supervisión durante la cimentación, previniendo derrumbes de las paredes de las excavaciones.
- La futura estructura deberá contar con un sistema para la captación, conducción y entrega de las aguas de lluvia, esto es: colocación de canales y bajantes e impermeabilización de patios.
- Se deberá retirar la capa que contiene materia orgánica.
- Las excavaciones para las cimentaciones no deberán quedar expuestas a la acción del agua de ningún tipo que modifique de manera negativa las características de resistencia al esfuerzo cortante del suelo.
- Se recomienda que se verifique que las cimentaciones se encuentren alojadas y / o desplantadas sobre los estratos de suelos y /o profundidades señalados en el estudio de Mecánica de Suelos y en caso de existir dudas en cuanto a las características de los materiales indicados, que se lleve a cabo una revisión de los mismos antes de ejecutar las cimentaciones por un especialista en este campo.
- Todas las tuberías que transporten algún fluido deberán ser diseñadas, construidas y protegidas, con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el suelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante.



- Deberá contemplar el análisis y diseño de obras de protección a lo largo de los márgenes de los arroyos Los Elizondo y el Calabozo, con el fin de garantizar la estabilidad de las construcciones futuras.
- Deberá actualizar los Estudios presentados ya que el Estudio de Mecánica de Suelos y el Estudio Geotécnico y Diseño de la Estructura de Pavimento Flexible fueron realizados en el año 2014 y 2015 respectivamente. Cabe mencionar, que el promovente presenta Cartas Responsivas firmadas por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586, dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.
- Con base en el Artículo 13 y 14 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey, deberá presentar Estudios en original los cuales deberán contener las cartas responsivas dirigidas a esta Secretaría y la rúbrica original del asesor geotécnico responsable; Cabe mencionar, que el promovente presenta Cartas Responsivas firmadas por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586, dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., lo anterior condicionado al cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad establecidas en dichos estudios.

**14. Lineamientos Ambientales:** De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología, de esta Secretaría, mediante oficio **N° 3738-16/DIEC/SEDUE**, de fecha 20-veinte de Septiembre de 2016-dieciséis, en el cual otorga el Vo. Bo. e indica los Lineamientos Ambientales para el Proyecto Ejecutivo, considerando el proyecto de habilitación del Área Municipal, presentado por el propio promovente, a la propuesta para el Fraccionamiento "ESTANZA 1° ETAPA", condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos y prohibiciones:

1. En la solicitud de recepción deberá presentar plano de habilitación de áreas verdes municipales incluyendo:
  - a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
  - b) La plantación de 93-noventa y tres árboles nativos de las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.
  - c) Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora y pasto de bajo consumo de agua.
  - d) Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
  - e) Considerar que los andadores en las áreas Municipales deberán cubrir como máximo un 20 % de la superficie total del área municipal, prefiriendo conformar estos andadores con material permeable.
  - f) El equipamiento deberá considerar banquetas perimetrales de 2-dos metros de ancho y 10-diez centímetros de espesor mínimo, rampas para personas con capacidades diferentes, alumbrado (01-una luminaria por cada 500 m2 de



Gobierno Municipal  
2015-2018

terreno), juegos infantiles (columpio, resbaladero, sube y baja), bancas (metálicas o concreto 01-una banca por cada 250 m<sup>2</sup> de terreno), cancha polivalente, colectores de pilas usadas, bote sanitario para desechos caninos subterráneo, deberá indicar las especificaciones de los mismos, utilizar elementos y materiales naturales preferentemente de la región para la restauración en general de la zona.

**Las áreas se habilitarán de la siguiente manera:**

El área municipal (02) se habilitará como caseta de vigilancia y las áreas municipales (01, 03, 04, 06 y 07) se habilitarán con pasto o especies arbustivas, sistema de riego, luminarias, bancas, andadores, rampas para personas con capacidades diferentes, juegos infantiles y la plantación de **93-noventa y tres árboles nativos**.

2. La plantación de **513-quinientos trece** árboles nativos, tres por cada lote vendible, que contemple las especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama, Deberán ser de **2-dos pulgadas** de diámetro de tronco, medido a **1.20-un metro veinte centímetros** de altura o su equivalente, mayores de **3-tres metros** de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.
3. Se prohíbe la plantación de las siguientes especies, tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo chinense, sombrilla japonesa, alamillo, bugambilia, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.
4. Deberá implementar un Reglamento de aplicación a los residentes para el uso y aprovechamiento de las áreas verdes municipales, a través de una Junta Vecinal de Mejoras en coordinación con el Juez Auxiliar.
5. **Deberá informar a todo propietario de lotes unifamiliares, que previo al desarrollo de su proyecto de construcción se solicitará la autorización del desmonte respectivo, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.**
6. En todas las etapas del Proyecto de Urbanización, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna terrestre y acuática, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
7. Haber cumplido con los lineamientos ambientales emitidos en las etapas anteriores.
8. En caso de requerir anuncio para el fraccionamiento, deberá obtener autorización de esta Secretaría, previo a la instalación.

**15. EL PROGRAMA DE OBRAS, LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS MISMAS:**

Con fundamento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización prevista, firmado por los C. C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A.P.I. de C.V. y el Ing. José Gustavo Tolentino Valdez, Perito Responsable de Obras, con Cedula Profesional N° 3911752 y de conformidad con lo solicitado, CARZA, S.A.P.I. de C.V., deberá de concluir las obras de urbanización en un **plazo no mayor a 07-siete meses**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de la autorización correspondiente. En caso de vencer el plazo establecido para concluir las obras de urbanización, el promotor, desarrollador y/o propietario, podrá solicitar Prórroga antes de su fecha de vencimiento, para el cumplimiento de las obligaciones y/o la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Las autorizaciones de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, están condicionadas a que el solicitante, en este caso, la persona moral denominada CARZA, S.A.P.I. de C.V., realice el pago de los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y



Ecología, correspondientes a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

## CONCLUSIONES

Habiéndose revisado los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables al predio sobre el proyecto presentado ante esta Secretaría para su autorización, y considerando los informes técnicos y demás elementos que obran en el expediente, y en virtud de que el solicitante cumple con los requisitos señalados en los artículos 252, fracciones I a XVI, y 254, fracciones I al X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 147, fracciones I al XVIII y 148, fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas, se expide el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

Con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, y conforme la revisión técnica efectuada al predio de referencia, resulta procedente y se propone se autorice a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. de C.V., el Proyecto Ejecutivo y la autorización de las Ventas con la Asignación de Números Oficiales del predio con superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **ESTANZA PRIMERA ETAPA**, debiendo cumplir con lo señalado en el presente dictamen.

El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Se aperciba a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietario del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas con la Asignación de Números Oficiales, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León *“Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto ejecutivo: formalizar las obras de urbanización autorizadas, efectuando la inscripción del plano y del acuerdo de autorización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de constituir en gravamen las obligaciones contraídas. ..IV. En caso de la autorización de ventas o enajenación: después de la inscripción del plano, y el acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, establecer relaciones con terceros con el propósito de transmitir la propiedad de los diferentes lotes que componen el fraccionamiento;...”*

Se hace del conocimiento del interesado que podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo trámite, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercutan en autorizaciones de otras dependencias y **no se hayan iniciado las ventas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietario del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, deberá realizar las obras de urbanización



Gobierno Municipal  
2015-2018

necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presentan para la aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se hace del conocimiento a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados o Representantes Legales, que conforme a lo establecido en el Artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá gestionar y obtener de inmediato del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la inscripción del acuerdo del Proyecto Ejecutivo autorizado y los planos correspondientes, con este acto se tendrán por garantizadas las obligaciones; así mismo se le hace de su conocimiento que deberá presentar copia de los mismos debidamente inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

Se tiene a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados o Representantes Legales; cediendo formalmente las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata, sin reserva ni limitación alguna a favor del Municipio de Monterrey, N.L.; así mismo, se hace conocimiento al solicitante, que para dar cumplimiento al Artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberán acudir de inmediato al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a inscribir el instructivo y los planos autorizados. Con este acto se tendrán por transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio, remitiendo a esta autoridad un ejemplar que contenga la inscripción correspondiente, quedando pendiente la prestación de los servicios públicos que corresponden al municipio, hasta en tanto se apruebe la municipalización del fraccionamiento.

Así mismo, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante **bajo su estricta responsabilidad**, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenará la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten. Los acuerdos y resoluciones de la Autoridad administrativa no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

De acuerdo al Artículo 276, fracción I al III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado: *“I. En fraccionamientos que se desarrollen en una etapa, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de factibilidad de urbanización. Las del plano de rasantes y proyecto ejecutivo, tendrán una vigencia adicional a la anterior de dos años cada una, computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo. En el caso del proyecto ejecutivo el fraccionador tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por dos años; II: Tratándose de fraccionamientos que por sus*

89

Esta hoja corresponde al Acta Número 13 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de junio de 2017.



Gobierno Municipal  
2015-2018

características deban desarrollarse en varias etapas o sectores: a) Se tramitará para todo el fraccionamiento la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, debiéndose señalar en este último las etapas o sectores en que habrá de desarrollarse. Estas autorizaciones en su conjunto tendrán una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización de la factibilidad de urbanización. Las tres autorizaciones referidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes durante el desarrollo de cada una de las etapas o sectores, siempre que éstas se realicen de manera continua, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso c) de esta fracción; b) Las autorizaciones del plano de rasantes, proyecto ejecutivo y la prórroga de éste por dos años, de ser esta necesaria, se solicitarán de manera sucesiva por cada una de las etapas o sectores a desarrollar, y conservarán su vigencia siempre y cuando no transcurran más de dos años sin que el interesado lleve a cabo el procedimiento subsecuente para la autorización del acto definitivo respectivo, y; c) En caso de que una nueva legislación modifique las normas técnicas autorizadas, los proyectos urbanísticos y en consecuencia las rasantes, proyecto ejecutivo y ventas de los sectores no iniciados, deberán ser adecuadas a las nuevas disposiciones”. Fracción III: “En los fraccionamientos señalados en las fracciones I y II de este artículo: a) La solicitud de aprobación de cada una de las autorizaciones de desarrollo urbano, deberá llevarse a cabo durante la vigencia de la autorización de la etapa inmediata anterior respectiva exigida para el otorgamiento de la misma; y b) Las vigencias de las autorizaciones incluyen las modificaciones a que se refiere el artículo 255 de esta Ley”.

Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La presente se fundamenta en los instrumentos de planeación con que cuenta el Municipio. El asunto deberá resolverse de acuerdo a lo fundamentado en los artículos 10, fracción XIII y último párrafo, 166, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

IV. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, en fecha 23 de mayo del presente año, se aprobó el “Dictamen respecto a la aprobación de la Modificación al Proyecto Urbanístico y al Plano de Rasantes, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata el cual se denominará ESTANZA.”

Por lo anterior y,



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los 36, fracciones III y V, 37, fracción III, incisos b) y e), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo al artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

**TERCERO.** Que el artículo 243, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que la quinta y sexta etapas a la que se sujetará el fraccionamiento, consisten en la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas.

**CUARTO.** Que el artículo 252 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece la documentación que debe presentar el interesado para obtener la aprobación del Proyecto Ejecutivo, y que consiste en:

- I. Solicitud de autorización del proyecto ejecutivo;
- II. Copia del acuerdo de autorización del proyecto urbanístico;
- III. Copia del proyecto urbanístico del fraccionamiento con los sellos de aprobación de las autoridades correspondientes;
- IV. Fotografías de la situación actual del predio;
- V. Acreditar que está al corriente en el pago del impuesto predial con el tarjetón correspondiente;
- VI. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen;
- VII. Avalúo Catastral;
- VIII. Copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes;
- IX. Copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes;
- X. Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos;



Gobierno Municipal  
2015-2018

XI. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos;

XII. Documento que acredite el pago de los impuestos y derechos a que esté sujeto el predio;

XIII. Programa y presupuesto de obra;

XIV. Acreditar la personalidad jurídica, debiendo, además, firmar los planos y presupuestos los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables;

XV. Los planos y presupuestos deberán ir firmados por el propietario o apoderado legal y el director responsable de obra; y,

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

**QUINTO.** Que el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que el interesado inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una copia del acuerdo de aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento y los planos correspondientes firmados y sellados, y con esta inscripción se tendrán por garantizadas las obligaciones según el tipo de desarrollo que se le haya autorizado.

**SEXTO.** Que el artículo 254 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León menciona que en la etapa de la autorización de ventas el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud de autorización de ventas;

II. Copia del acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

III. Título que acredite la propiedad del predio;

IV. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen;

V. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por dicha autoridad, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en el caso de que no se hayan concluido las obras se le trazarán en el proyecto ejecutivo;

VI. Constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad;

VII. Documento que acredite el pago de las contribuciones correspondientes;



Gobierno Municipal  
2015-2018

VIII. Documento que acredite la personalidad con facultades para actos de dominio, de conformidad con esta Ley;

IX. Constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones a que se refiere el artículo 143 de ésta Ley; y

X. Las demás que establezcan las disposiciones de carácter general que para tal efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Que el interesado presentó en una única instancia, la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 269, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**OCTAVO.** Que el artículo 271 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener, para las etapas de Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, lo siguiente:

V. La autorización del proyecto ejecutivo se hará constar con sello y firma en el plano de aprobación y el acuerdo correspondiente, conteniendo:

- a) Distribución de calles con sus dimensiones;
- b) La dimensión y la superficie de los lotes;
- c) Áreas municipales conforme a las determinaciones;
- d) Especificaciones generales de cada tipo de servicio público;
- e) El programa de obras, la autorización para la ejecución de las mismas;

VI. La autorización para realizar operaciones de venta o enajenación se hará constar en el plano sellado y autorizado para la celebración de dichos actos, y el acuerdo correspondiente, previa constancia de haber satisfecho el otorgamiento de garantías de las obras faltantes por realizar.

**NOVENO.** Que según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados por dicho Reglamento en sus artículos 147 y 148, mismos que a continuación se transcriben:

Artículo 147. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto Ejecutivo (original)



Gobierno Municipal  
2015-2018

- II. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen, con no más de 90-noventa días de anterioridad.
- III. Acreditar la personalidad jurídica.
  - a) Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple)
  - b) Poder legal
- IV. Identificación oficial de propietario y apoderado (copia).
- V. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia).
- VI. Avalúo Catastral (original).
- VII. Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano (copia).
- VIII. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia).
- IX. Plano y/o acuerdo de rasantes autorizado (copia).
- X. Fotografías de la situación actual del predio.
- XI. Proyectos de ingeniería urbana (firmados por los propietarios o apoderados y peritos responsables), autorizados por las dependencias públicas correspondientes (2-dos copias de cada uno y en su caso también del Visto Bueno por escrito).
  - a) agua potable
  - b) drenaje sanitario
  - c) drenaje pluvial
  - d) energía eléctrica
  - e) gas
  - f) alumbrado público (incluir memoria de cálculo)
  - g) nomenclatura y señalamiento vial
  - h) bomberos
- XII. Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos:
  - a) agua potable
  - b) drenaje sanitario
  - c) drenaje pluvial
  - d) energía eléctrica
  - e) gas
- XIII. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos (de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León) elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos (original).
- XIV. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables (original).
- XV. Los planos y presupuestos deberán ir firmados por el propietario o apoderado legal y el director responsable de obra.
- XVI. Plano del proyecto ejecutivo, indicando las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georreferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- XVII. Plano de habilitación de áreas municipales, de acuerdo a lineamientos señalados (3-tres originales).
- XVIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 148. Los requisitos para obtener la autorización de ventas o de traslado de dominio de los lotes de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de Ventas (original).



Gobierno Municipal  
2015-2018

- II. Título que acredite la Propiedad del predio debidamente inscrito ante la dependencia correspondiente (copia simple).
- III. Certificado de Gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen, expedido con no más de 90-noventa días de anterioridad (original).
- IV. Documento que acredite la personalidad con facultades para actos de dominio:
  - a) Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple)
  - b) Poder legal
- V. Identificación oficial de Propietario y Apoderado (copia).
- VI. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia).
- VII. Acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes, debidamente inscritos ante la dependencia correspondiente (copia).
- VIII. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables (original).
- IX. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por dicha autoridad, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en el caso de que no se hayan concluido las obras que se le trazaran en el proyecto ejecutivo.
- X. Constancia del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad (copia).
- XI. Constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones a que se refiere el artículo 143 de la Ley.
- XII. Plano de ventas, indicando: curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georreferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- XIII. Pago por derechos correspondientes al trámite.

**DÉCIMO.** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el Antecedente III de este Dictamen, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 243, fracciones V y VI, 252, 253, 254 y 271, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 147 y 148 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio N° 028/SDU/16 de fecha 04-cuatro de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, se informó lo siguiente: "...dando seguimiento al predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001,...; hago de su conocimiento que en el oficio núm. 030/SDU/15 de fecha 26 de febrero de 2015, fueron indicadas las medidas de mitigación dictaminadas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico, por lo que corresponde dar seguimiento y revisión al cumplimiento de éstas a la dependencia a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII y su último párrafo y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León..."

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano, se dio vista a la Dirección de Protección Civil del Municipio



Gobierno Municipal  
2015-2018

de Monterrey, dependencia que mediante oficio **Nº DPC/767/16**, de fecha 20-veinte de Abril de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: “...en donde se nos solicita una Inspección de Análisis con el fin de continuar con la solicitud de Proyecto Ejecutivo para el fraccionamiento “ESTANZA”...se le informa que personal Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia realizó nuevamente una inspección al predio en cuestión en donde no se observaron cambios que Modifiquen la resolución técnica de Riesgos de éste dictamen por lo que se le informa lo siguiente:

### **INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES**

#### **OBSERVACIONES**

1. El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie 69,138.73 M2 y expediente catastral 37-126-001.
2. Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Noroeste el arroyo Elizondo, en la parte sureste se encuentra la calle Cañón de los Nogales, en el Suroeste se encuentra la carretera Nacional y al Noreste se encuentra el arroyo el Calabozo.
3. Lo que se desea realizar es la lotificación de un polígono en 171 predios habitacionales más 1 predio para área comercial, multifamiliar y servicios.
4. Los lotes tipo tendrán una superficie de 128.00 y 144.00 m2 dando un total de 24,583.125 m2 aproximadamente.
5. En el proyecto urbanístico presentado ante esta dependencia se observa que se tiene un área destinada de afectación para la CNA de 3,527.501 m2.

#### **ANÁLISIS DE RIESGO**

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica, dado que se colinda en su parte posterior con una sección del Arroyo El Calabozo por lo que se llevó a cabo una delimitación de área Federal para ampliar el cauce a este elemento.

#### **CONCLUSIONES**

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación, por lo que se deberán llevar a cabo un arroyo y/o protección del área limítrofe con los arroyos en cuestión, además de lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones del estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la realización del Proyecto denominado ESTANZA...”

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 166, primer párrafo y 169, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO TERCERO.** Que según se desprende de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, referida en el Antecedente III, comunica la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas son procedentes con base en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de

96

Esta hoja corresponde al Acta Número 13 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de junio de 2017.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Monterrey 2010-2020 y conforme la revisión técnica efectuada al predio de referencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 147 y 148 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO CUARTO.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, consideramos adecuados los razonamientos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la opinión técnica transcrita en el Antecedente III del presente Dictamen.

En consecuencia, resulta conducente someter a la consideración del órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Hágase del conocimiento a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, el cual se denominará **ESTANZA PRIMERA ETAPA**, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.** Esta aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, está condicionada a que el solicitante realice el pago de los derechos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese al promovente del presente Dictamen por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE JUNIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Integrante / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN):

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.  
**(Con 24 votos a favor y 2 abstenciones.)**



Gobierno Municipal  
2015-2018

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura presentará el segundo asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Miroslava Salinas Garza”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA: “Con su permiso, señor Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Miroslava Salinas Garza.)**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracción III, incisos b) y h), 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de las **OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMANENTES DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014 Y 2015, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. Mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2017, la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, notificó a la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, los saldos que existen de los Recursos Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, en el cual se señala un monto de **\$10, 833,301.57 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.)**, de recursos remanentes del Municipio de Monterrey, según se detalla en el siguiente cuadro:



Recursos	Importe
Remanentes del FISMDF ejercicio 2012	\$ 2,234.25
Remanentes del FISMDF ejercicio 2013	\$ 3,837,548.44
Remanentes del FISMDF ejercicio 2014	\$ 5,060,192.98
Remanentes del FISMDF ejercicio 2015	\$ 1,933,325.90
<b>Importe Total de Recursos Remanentes del FISMDF:</b>	<b>\$ 10,833,301.57</b>

II. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio. Así mismo, en el consenso y priorización derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social y considerando el catálogo de obras descrito en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33, así como el Decreto donde se señalan las Zonas de Atención Prioritaria para Monterrey.

IV. Para estar en posibilidad de realizar la propuesta de obras y acciones, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, para señalar acciones que permitieran identificar las necesidades de la población en las Zonas de Atención Prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio de Monterrey, así como en las localidades con los dos mayores grados de rezago social y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por la CONEVAL en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

V. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en fecha 08 de mayo de 2017, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, obras de Infraestructura, como una obra de drenaje pluvial y la Rehabilitación de calles las cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Remanentes de los Ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015, en sitios que se encuentran dentro



Gobierno Municipal  
2015-2018

de las Zonas de Atención Prioritaria, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b), y h), 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**TERCERO:** Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero, que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.”

**CUARTO:** Que conforme al 86 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.



**QUINTO:** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 5 Desarrollo Urbano Sustentable, establece en su Objetivo Estratégico 5.2.1. Gestión urbana y obra pública, Contar con procesos que integren adecuadamente la planeación, gestión y ejecución de la obra pública bajo un enfoque humano y sostenible. Así como en su Objetivo Estratégico 5.2 4. Servicios públicos de calidad, Asegurar la prestación de servicios públicos de calidad de manera eficiente y eficaz, en base a lo anterior, la autorización que se propone al Ayuntamiento se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

**SEXTO:** Que conforme a los artículos 3 y 9, fracción III del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social es la instancia de participación y organización social que, a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

**SÉPTIMO:** Que la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, tiene un importe de **\$10, 833,301.57 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.)**, los cuales se propone sean aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

**Propuesta de obra:**

DRENAJES PLUVIALES FISMDF REMANENTES 2012, 2013, 2014, 2015						
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISM-DF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de Drenaje pluvial	Calle 13 de mayo, de 19 de junio a Av. Antiguos Ejidatarios; Antiguos Ejidatarios de 13 de Mayo a Av. Portal de los Valles en el Sector La Alianza	\$ 7,597,741.42	560.00	ML	25,000
<b>TOTAL EN DRENAJE PLUVIALES:</b>			<b>\$ 7,597,741.42</b>	<b>560.00</b>	<b>ML</b>	<b>25,000</b>

**Estructura financiera:**



Gobierno Municipal  
2015-2018

Recursos	Importe disponible	Inversión en obra de drenaje pluvial	Saldo disponible
Remanentes del FISMDF ejercicio 2012	\$2,234.25	\$2,234.25	\$0.00
Remanentes del FISMDF ejercicio 2013	\$3,837,548.44	\$601,988.29	\$3,235,560.15
Remanentes del FISMDF ejercicio 2014	\$5,060,192.98	\$5,060,192.98	\$0.00
Remanentes del FISMDF ejercicio 2015	\$1,933,325.90	\$1,933,325.90	\$0.00
<b>Importe Total de Recursos Remanentes del FISMDF:</b>	<b>\$10,833,301.57</b>	<b>\$7,597,741.42</b>	<b>\$3,235,560.15</b>

**Propuesta de obra:**

REHABILITACION DE CALLES Y PAVIMENTACION FISMDF REMANENTES 2013						
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Rehabilitación de la calle Santa Lucia	Calle Santa Lucia de Santa Bárbara a San Bernabé en el Sector la Alianza	\$ 1,300,000.00	1,677.00	M2	336
2	Rehabilitación de la calle Santa Cruz	Calle Santa Cruz de Pacifistas a Santa Clara en el Sector la Alianza	\$ 998,125.00	1,038.00	M2	208
3	Rehabilitación de la calle Pacifistas	Calle Pacifistas de Del Palmar a Santa Cruz en el Sector la Alianza	\$ 937,435.15	960.00	M2	192
<b>TOTAL EN REHABILITACION DE CALLES:</b>			<b>\$3,235,560.15</b>	<b>3,675.00</b>	<b>M2</b>	<b>736</b>

**Estructura financiera:**



Recursos	Importe disponible	Inversión en Rehabilitación de calles	Saldo disponible
Remanentes del FIS MDF ejercicio 2013	\$3,235,560.15	\$3,235,560.15	0.00
<b>Importe Total de Recursos Remanentes del FIS MDF:</b>	<b>\$3,235,560.15</b>	<b>\$3,235,560.15</b>	<b>0.00</b>

<b>Importe de Inversión en Drenaje Pluvial:</b>	<b>\$ 7,597,741.42</b>
<b>Importe de Inversión en Rehabilitación de calles:</b>	<b>\$3,235,560.15</b>
<b>Importe total de la propuesta por ejercer:</b>	<b>\$10,833,301.57</b>

<b>Importe de Remanentes Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015:</b>	<b>\$10,833,301.57</b>
--	------------------------

**OCTAVO.** Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la ejecución de una obra de drenaje pluvial y la rehabilitación de calles, a ejecutarse en su totalidad con los Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando séptimo de este dictamen.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**SEGUNDO.** Que de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, y si en el periodo de la aplicación, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE JUNIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Integrante / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando la C. REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA: "Es cuanto, señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 22 votos a favor, 3 en contra y una abstención.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación la Comisión de Educación y Cultura presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Ernestina Cañamar Cantú".

En uso de la palabra la REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ: "Buenas tardes, Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tienen agendado presentar en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Ernestina Cañamar Cantú.)**



Gobierno Municipal  
2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de modificación de la Convocatoria al **RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ” EDICIÓN 2017**, de acuerdo a los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

I. En la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.

II. El nombre de la distinción es por el destacado ingeniero, educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la *Escuela Nuevoleonesa* junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar.

En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo.

En 1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa y murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.

Por lo anterior, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social y de Cultura Municipal, respectivamente, las de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del municipio, promover la instrucción cívica de los habitantes y promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.



**TERCERO.** Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Educación, en términos del artículo 109, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, cuenta con la atribución de impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios.

**CUARTO.** Que los maestros representan un papel muy importante en la educación y formación de sus alumnos, pues en gran medida colaboran a que estos últimos aprendan los conceptos y las enseñanzas de manera óptima y de esa manera consigan avanzar correctamente en las siguientes etapas de su formación académica. Son entonces los docentes los encargados de brindar a los niños, desde edad temprana, los valores históricos y cívicos que son necesarios para formar ciudadanos comprometidos con su país.

**QUINTO.** Que con la finalidad de dar oportunidad a más ciudadanos interesados en participar en la convocatoria, los integrantes de esta Comisión hemos valorado la posibilidad de ampliar el periodo de recepción de propuestas hasta el día 05 de julio de 2017.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la Convocatoria del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez", edición 2017, de conformidad con las siguientes:

### **BASES DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ" AL MAGISTERIO DE MONTERREY**

**I.** Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, nacidos en el Municipio de Monterrey o que se encuentren actualmente residiendo en el Municipio con al menos 5-cinco años, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.

**II.** La recepción de propuestas se abre a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, y deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, exceptuando los días sábados, domingos y días festivos, durante la vigencia de esta convocatoria. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 05 de julio del presente año.



III. El premio podrá entregarse *post mortem*, a la persona que haya fallecido en un periodo máximo de 5-cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*. El reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

Los participantes deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a) Portada: nombre completo del participante, nivel y categoría en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar y unidad regional a la que pertenece;
- b) Índice;
- c) Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Social en la Educación para maestros y directivos frente a grupo; y de la Unidad Regional, para los directivos, auxiliares técnicos pedagógicos, inspectores, supervisores y 4 jefes de sector.  
Esta carta deberá contener información del participante y de la escuela a la que pertenece, puesto y funciones que desempeñan;
- d) Semblanza personal con extensión de una cuartilla a espacio sencillo;
- e) Currículum vitae;
- f) Copia de una identificación oficial;
- g) Acta de nacimiento y/o acta de defunción;
- h) Copia de un comprobante de domicilio;
- i) Documento que justifique su residencia de al menos 5-cinco años;
- j) Copia del comprobante de pago de la última quincena (si es activo) o del último mes (si es jubilado);
- k) En el caso de docentes en servicio de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva;
- l) Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional y posgrados.  
Los seminarios, cursos, diplomados, talleres y otros, de 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- m) Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposiums, asesorías, círculos de estudio, entre otros;
- n) Asiduidad al servicio con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio);



o) Eficiencia en su trabajo docente o directivo, reconocida en evaluaciones del Enlace, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por las autoridades educativas, así como los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, Foros, entre otros;

p) Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales y programas de desarrollo humano, comprobando con documento expedido por dos autoridades superiores;

q) Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros, comprobando con documento expedido por dos autoridades superiores;

r) Constancia de antigüedad expedida por el departamento correspondiente (escalafón, o registros y controles).

**IV.** Los documentos anteriores se deberán presentar de la siguiente manera:

a) Deberán de observar el orden señalado en la fracción III.

b) La propuesta deberá presentarse en engargolado o empastado.

c) La omisión o alteración de alguno(s) de los documentos anteriores causarán descalificación.

**V.** Podrán ser candidatos(as) al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio, los maestros (as) frente a grupo, directivos (as), auxiliares técnicos pedagógicos (a), inspectores (as), supervisores (as), y jefes (as) de sector, activos (as), o jubilados (as) de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Especial, Inicial y Promotores Deportivos; será requisito no haber obtenido este reconocimiento anteriormente.

**VI.** Se premiará a 11 participantes de la siguiente manera:

a) Cinco (5) docentes frente a grupo, activos (as) y/o que hayan fallecido en funciones, uno de cada nivel educativo;

b) Cinco (5) directivos activos (as), y/o que hayan fallecido en funciones, uno de cada nivel educativo, considerando en esta categoría a: directivos (as), auxiliares técnicos pedagógicos (as), inspectores (as), supervisores (as) y jefes (as) de sector;

c) Un (1) jubilado (a) de educación básica y/o jubilado al momento de su fallecimiento.

Todos los Candidatos que se inscriban recibirán diploma de participación.



**VII.** Las maestras y maestros acreedores al Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio, tendrán derecho a:

- a) Medalla "Miguel F. Martínez" a la labor docente, y;
- b) Reconocimiento

**VIII.** El Ayuntamiento de Monterrey determinará la sede de la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio. Este acto se realizará en sesión solemne del Ayuntamiento.

**IX.** Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, quienes recabarán los expedientes y emitirán su fallo, el cual será inapelable.

**X.** Cuando no existan participantes registrados en alguna de las categorías o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta dicha categoría contenida en la Convocatoria.

**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos al Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez", edición 2017, contenido en la base II de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en fecha 04 de abril de 2017, teniendo como fecha límite para la recepción el día 05 de julio de 2017.

**TERCERO.** Una vez emitido el fallo de la Comisión de Educación y Cultura respecto de los ganadores, se celebrará sesión solemne a efecto de dar entrega del referido reconocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para brindar seguimiento a la convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero, coadyuvando en su difusión y desarrollo de las actividades conducentes.

**QUINTO.** Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir el Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez", edición 2017, en el *Periódico Oficial del Estado* y en medios electrónicos oficiales.

**SEXTO.** Difúndase los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE JUNIO DE 2017/ ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDOR ÓSCAR CANTÚ, Coordinador / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Gobierno Municipal  
2015-2018

Sigue expresando la C. Regidora Ernestina Cañamar Cantú: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado, si alguien desea hacer algún comentario. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".  
**(Con 26 votos a favor)**

.....

.....

#### **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos Generales. Por lo anterior, si algún integrante tiene asunto que exponer o tema que tratar se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo solicite, ¿alguien desea hacer uso de la palabra en asuntos generales?, okey, ¿alguien más?, muy bien. Tiene, sí, tiene el uso de la palabra el Regidor David García".

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: "Gracias, señor Secretario....".

Se escucha decir a la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA: "Licenciado, yo también, a ver si me dejan".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Claro, con gusto compañera Regidora".

Sigue en uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO: "Primero que nada saludar a los presentes, a los vecinos, a los medios, Síndicos, Regidores, Alcalde. Quisiera primero que nada congratularme, por ahí felicitar, sé que han estado inaugurando algunos centros, espacios públicos, tanto deportivos como plazas, creo que es algo que siempre se va a requerir en las ciudades, es una forma de trabajar y de combatir la inseguridad, y poner espacios públicos a disposición de la ciudadanía, y pues bueno, esperemos que en los próximos, por ahí nos inviten ahí para ir a cortar el listón ahí con ustedes, ¿sí?, la propuesta que quiero presentar ahorita, creo que ha sido una práctica tradicional, tanto en gobiernos de las administraciones pasadas que fueron panistas, en su caso, y en gobiernos como esta Administración. Asimismo, la presento debido al hartazgo que existe de ciudadanos hacia nosotros políticos y hacia el mismo gobierno en suma a eso quiero hacer la propuesta. La propuesta va dirigida para todos



Gobierno Municipal  
2015-2018

aquellos bienes inmuebles que se usan de forma pública, y así mismo a los espacios públicos, tanto como plazas, bibliotecas y espacios deportivos, la propuesta en concreto es la siguiente: en el tema de mantenimiento de pintura en bienes inmuebles, en espacios de uso público, como lo son gimnasios, plazas, bibliotecas, etcétera, queremos hacer una propuesta muy específica para que se manejen y se establezcan colores totalmente neutros para poder tener un mantenimiento con ahorro en este tipo de rubros, y esto mismo pueda ser utilizado en el presupuesto para otras causas con más prioridad. Sé que tanto nosotros, en otros gobiernos se ha hecho, que el tema de la pintura en los espacios públicos a veces llega Acción Nacional, a lo mejor es azul, está Revolucionario Institucional, el rojo y demás. Y yo solamente quisiera llevar esta propuesta para que sea analizada la Comisión de Servicios Públicos, a la de Hacienda, donde está Patrimonio y a la de Reglamentación, donde corresponda, para que se evalúe este tema y si es posible poder nosotros ser parteaguas en este tema que creo que a todos nos compete. Muchas gracias, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor, se toma en cuenta lo manifestado por usted, y le pediría yo a la Dirección Técnica evalúe la solicitud y la propuesta planteada para que en su oportunidad y, conforme al análisis, se pueda dirigir a la Comisión o Comisiones que competen o corresponden a la solicitud. Enseguida tiene el uso de la palabra en asuntos generales la compañera Regidora Elvia Yolanda González Verástegui”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Listo. Buenas tardes, fuentes fidedignas nos indican que el Programa de Vialidades Regias registra un rezago de casi cinco meses de trabajo, cuando el proyecto se anunció, se pactó concluir las labores en quince meses, con la reparación de tres millones ciento sesenta y cinco mil metros cuadrados de carpeta asfáltica, con lo cual el Municipio debería avanzar doscientos once mil metros cuadrados cada mes, sin embargo hasta el día de hoy esta cifra no se ha alcanzado, por lo cual se acumula un rezago de más de seiscientos treinta y siete mil quinientos metros de pavimentación. Ya se ha mencionado que este programa ha estado avanzando favorablemente, los números indican lo contrario, esos retrasos involucran que los automovilistas todavía sigan afectados en sus traslados diarios, ya que continúan con los desagradables cierres viales a consecuencia de las obras ya evidentemente atrasadas. Por lo tanto pongo esta información a consideración hoy en el Ayuntamiento, para que las autoridades correspondientes revisen el contrato millonario celebrado. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Yo sí le contesto, espéreme tantito”.

LA C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “De eso se trata, de eso se trata de darnos la información”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Mire, yo creo que podríamos hacer un comparativo de lo que este programa, un comparativo de contexto general, en tiempos de ejecución, en costo de obra, y en lo que significa, si ustedes suman todos los metros cuadrados que han hecho hasta ahorita todo el Estado, todos los municipios del Estado, incluyendo el Estado, no llega ni a la mitad de lo que ha hecho esta Administración, y si le pone el costo que tiene en todas partes, y sobre todo el costo que ha tenido en las anteriores administraciones, no llega ni a la mitad lo que estamos pagando en este momento. Es cierto, el programa se pactó a quince meses, no se han cumplido los quince meses, empezamos en... si más no recuerdo en julio del año pasado, vamos a un año, faltan tres meses, y no vamos a salir, yo ya lo dije anteriormente, no vamos a salir en el mes de agosto, estamos regulando como en todas las obras siempre hay tiempos de ejecución donde también hay imponderables, se cerró durante dos meses la producción de AC-20, que es el producto que se requiere de Petróleos Mexicanos para poder llevar a cabo esto, se dijo en su momento, también hubo desabasto de algunos productos, esto fue nacional, no fue local, entonces evidentemente hay algunos... alguna agenda de riesgos que se hizo una programación que tiene que ver con algunos meses de retraso, pero yo lo he estado diciendo, vamos en dos millones de metros cuadrados, nos falta un millón cien mil metros cuadrados, y vamos a hacer todavía más de los tres millones”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Tiene el uso de la palabra....”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI: “Es del mismo tema”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañera”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI: “Sí, gracias, muy amable. Qué bueno, hay alguna entonces fecha estimada para que la ciudadanía esté informada que si ya no fue en agosto, entonces una fecha más o menos aproximada que ellos estén informados. Gracias”:

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Ahorita comenté yo que más o menos, no traigo ahorita el dato, no venía preparado, se los puedo pasar más al rato, pero bueno en la siguiente sesión o que se vaya la Comisión no sé cómo lo quieran determinar, estamos trabajando con la presa, cada mes se va reprogramando de acuerdo a lo que va saliendo. Más o menos creo que es como en octubre de este año que nos tienen que entregar, pero que no le quede duda que es dentro de esta Administración, ¡eh!”.

La C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañero”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “No voy a defender nada —y van a decir que voy a escupir para arriba—, pero la verdad, la Administración anterior, y yo soy panista más que muchos, ¿sí?, soy muy panista, y fui Presidente de Acción Nacional, dejamos destruida, me incluyo, la ciudad, entonces es muy difícil que en un año y medio, ¿sí?, recuperemos las vialidades. Yo trabajé en Servicios Públicos, es extremadamente complicado, sé cuándo hay desabasto de carpeta también, por parte de Pemex, es cierto lo que dice, me consta, pero si Acción Nacional, la administración, y uno que otro Secretario que estuvo ahí dejaron destruida la ciudad, entonces no estoy justificando a nadie —y a la mejor dicen que estoy escupiendo para arriba—, pero no, estoy diciendo la verdad, lo que es, y sí no, no, también, y hay órganos como la Auditoría Superior del Estado que deben de estar revisando esto, y ya fincar la responsabilidad en la Procuraduría”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Si me permiten, digo, quiero reconocer que se pueda tener también el examen de autocrítica de cualquiera de los partidos, creo que no debemos de politizar, o más bien que no debemos de partidizar ese tema, sino decir nada más lo que es, reconozco siempre la sinceridad de nuestro amigo Pérez Villa, de hacer los comentarios tal cual como los hace. Coincido en el tema de que en un año y medio es difícil reconstruir no nada más el tema de carpeta que se vino presentando en la ciudad, que no es un tema de un... de que se destruyó en una administración, sino también es un tema que se dejó de hacer, y no nada más el tema de Servicios Públicos, en su momento, cuando haya oportunidad si quiere también el Pleno, les informamos todo lo que se ha hecho, aunque lo hemos dicho, pero creo que debemos de poner algo de parametría, para lo que se ha hecho en materia de financiera, mitad administrativa, para poder recuperar y poder invertirlo en el tema de Servicios Públicos y de Seguridad Pública, tema social, en fin. Creo que esta Administración, a la mejor la encabezo yo, pero que son parte todos ustedes. Aquí ustedes también votan porque se lleve a cabo tal, o que no se lleve a cabo, algún programa, somos los que en un momento dado nos van a exigir responsabilidad si actuamos mal, y este... o nos van a reconocer en dado caso que salgan bien los programas. Yo... mi obligación es estarle informando al Pleno, el estado que guarda, obviamente la Administración. Ahorita hice el comentario de Vialidades Regias, y lo digo tal cual, no es un tema que esté escondido, o sea, evidentemente lo hemos estado anunciando mes con mes en la forma en como estamos avanzando, y ahí se dijo en su momento el retraso que llevábamos, pero aún y con retraso, vamos en un muy buen tiempo, y vamos en tiempo récord, y repito, si sumáramos todos los metros cuadrados que se han hecho, o en el Estado, no llegan ni a la mitad de lo que ha hecho esta Administración, entonces tal cual, no necesitan ni que sean fuentes secretas, ni nada, lo hemos dicho públicamente”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Tiene el uso de la palabra el Regidor Horacio Jonatan Tijerina”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Si usted no tiene en contra la saludamos a la compañera, y ahorita termino, ¿no?, de veras...”.

La C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA dijo: “Ya estoy impuesta”.

Sigue expresando el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Muchas gracias. Es para dos temas, cuando pedí el uso de la palabra se me olvidó que tenía un segundo tema. El primero de estos es porque hacía referencia yo a la Comisión de Seguridad Pública cuando veíamos el Reglamento Interior, y quiero comentar un poco con pena, ante el Pleno, que en la Comisión de Seguridad Pública hemos invitado al Comisario de Seguridad Pública, ya en dos ocasiones, y no hemos tenido oportunidad de que venga a la Comisión. Algunos, yo en lo particular tengo preocupación por el deterioro de la seguridad pública, en el Municipio hay algunas situaciones que han salido o han trascendido, y yo creo que es sano, y es importantes y es muy viable que nos pueda acompañar. Le hicimos una invitación el mes de noviembre, en teoría iba a ser la primera semana de diciembre, y ya pasó diciembre, ya pasó, ya estamos a mitad de año, y hace un par de semanas volvimos a hacer la invitación. Yo le pediría, Alcalde, que usted pueda instruir al Comisario, que con todo el respeto lo vamos a recibir, y es una invitación a platicar, a dialogar, hay temas que nos preocupan a todos, seguramente él nos podrá dar información importante, en que se base las decisiones que ustedes están tomando. Aprovechando que estoy hablando de vialidad, y que hay algunos vecinos del Barrio Antiguo, les quiero comentar de paso que en las últimas dos semanas he recibido muchas, no muchas, pero tres o cuatro quejas de vecinos del Barrio Antiguo en cuanto a que, sobre todo la calle Diego de Montemayor, me parece que también Abasolo, están levantando muchas infracciones, tanto a los que están prohibidos obviamente que no se pueden estacionar por el carril del lado derecho, pero me decían que también a los del carril del lado izquierdo, muchas veces hay exclusivos, la gente se pone en exclusivos, no lo debe hacer, inclusive en los que no son exclusivos que sí se pueden estacionar la gente, por Diego de Montemayor, entonces para cuidar ese asunto, era un asunto que también queríamos tratar con el comisario, cuidar ese asunto, hasta ahorita me lo han dicho nada más en el Barrio Antiguo, aquí están los vecinos que nos pueden desmentir. Muchas gracias, mi primer tema, si no hay ningún comentario, usted me dice y paso al segundo”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bueno, rápidamente, yo creo que sí sería importante, nada más sacar la información precisa, día, hora y qué tipo de vehículos fueron multados para que no fuera así algo general”.

Se escucha decir al C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ; “Lo tengo, Alcalde”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí, y creo que no es necesario esperar la presencia del Secretario, por eso siempre las áreas están dispuestas a poder resolver los problemas, digo, diario se gestionan todo tipo de situaciones que ustedes abanderan, creo que esto pudiera ser igual, y no es propiamente necesariamente con el Secretario, me queda claro que el Secretario tiene que venir a la Comisión a platicar ciertos temas de planeación o estrategias que se tengan que hacer para que estén enterados ustedes. Ahorita comentaba el deterioro de la seguridad pública, no estamos contentos obviamente con lo que se ha logrado, pero ha habido diferencias; por ejemplo del 2016 al 2017, si sumamos y hacemos un promedio de los delitos registrados en la Procuraduría de los delitos por robo, estamos un 45 por ciento abajo, repito, no es para echar campanas al vuelo, ni que estamos ya contentos, pero bueno, son las estadísticas, podemos no estar de acuerdo, pero es la estadística que se maneja, y es un sistema de medición que tiene muchos años, si lo quieren cambiar, lo cambiamos y jugamos con el sistema de medición, entonces en la parte que le corresponde vigilar a la Administración de Monterrey, recordemos que le toca el 40 por ciento, no el 60 por ciento, en ese sentido, digo, ha habido mejoría, una buena parte y lo hemos visto en el indicador, viene a consecuencia también de cuando llegado todo el material nuevo que se dio este año, y vamos a seguir invirtiendo en esa parte, esperemos nos apoyen porque vamos a hacer inversiones fuertes, importantes, y que van a ser en beneficio de todo el Municipio de Monterrey, no nada más de la parte que le corresponde a la vigilancia”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Muchas gracias. Como segundo tema les quería comentar, ya va llegando el verano, está a punto de comenzar el verano y es costumbre que algunos Ayuntamientos, creo que este lo hizo durante el año pasado, ayuden a algunas personas muy necesitadas con paquetes escolares. Yo creo que hay que ser muy cuidadosos, y considero, y quiero ponerlo aquí, el cómo se reparten esos paquetes escolares, yo no estoy en contra de que la gente muy necesitada... hay demasiada necesidad en nuestra sociedad, demasiada, en parte hay... esos son también por los índices de inseguridad, se incrementan por la necesidad que tiene la gente, va concatenado con la pobreza, eso es otro tema, yo no estoy en contra que se les pueda ayudar, pero estoy en contra de que esos beneficios que pueden darse sean mal utilizados, sean utilizados de una manera incorrecta. Yo les pediría que ustedes valoren, si realmente estamos ayudando a las niñas, a los niños, a los estudiantes con ese paquete, si realmente es de crecimiento importante, pero sobre todo si se deciden repartir, que vaya la gente realmente muy necesitada. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Sí, con respecto a su comentario, compañero Regidor, le quisiera hacer algunas precisiones, definitivamente la adquisición de útiles, herramientas escolares que tiene contemplada esta Administración, no es una cuestión fortuita o que se nos haya



Gobierno Municipal  
2015-2018

ocurrido, sino que ese tipo de apoyo está integrado en un plan municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo que, dicho sea de paso, todos ustedes votaron, ¿verdad?, y votaron a favor, por qué, porque creemos que la entrega de este tipo de útiles, pues ayuda a la gente que más lo necesita, y contestando puntualmente su pregunta, definitivamente no, tampoco se entrega de una manera voluntariosa, ¿verdad?, o discrecional, se apega a todo lo que nos dicen ciertos institutos como, en este caso, hay un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Coneval, y estamos, o esos apoyos van dirigidos a la población de extrema pobreza, o que tienen un riesgo de deserción escolar, entonces están perfectamente dirigidos como un apoyo a las familias regiomontanas, que ustedes nos hicieron favor de apoyarnos y votar este programa, no para un año, sino para toda la Administración. Adelante, compañera”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ dijo: “Con respecto a ese tema del año pasado, se nos hizo la invitación para acompañar al licenciado Roberto Garza Leonard, precisamente en varias de las entregas que se hicieron, hubo lugares específicos, y la mecánica era que a través de la calificación del estudiante, llegaban las escuelas que estaban involucradas en este registro que comenta el Secretario, las cuales fueron seleccionadas precisamente por ser los estudiantes, estar en ese riesgo, no fue ni disposición de la Comisión de Educación y Cultura, ni mucho menos. De acuerdo con el Coneval, se hizo esta distribución, y se hicieron diferentes puntos en los que se hizo esta entrega, con la copia de la calificación, y única y exclusivamente al padre de familia, había un registro donde el papá firmaba haber recibido el paquete, precisamente para que no se utilizara inadecuadamente esta entrega. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera, adelante”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA: “Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Muchas gracias, Regidora. Hablando sobre el mismo tema, creo que este tipo de programas, años tras años siempre pueden ir mejorando, me pareció excelente el haber agregado la parte de la lista de los útiles escolares oficiales, es un buen estudio que se vio reflejado en comentarios de nuestras mismas gestiones, lo que sí pediría sería ir trabajando para mejorar un poquito los tiempos, a la mejor darle más tiempo en las entregas, y por ahí han mencionado, por ahí Alcalde, no sé concretó o se vaya a tomar en cuenta, el uso de la mochila transparente que por ahí traían en proyecto. Creo que es una buena, una buena opción para seguir apoyando ese tipo de entidades”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable. Respecto a este último punto, esa parte de las mochilas que son parte, que sean transparentes para la seguridad de las personas y de todos los miembros de los



Gobierno Municipal  
2015-2018

planteles educativos, está incluido en la licitación que se está llevando a cabo, esperemos que así sea. Adelante, compañera, ¿es del mismo tema?”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Sí, así es”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, por favor”.

La C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA dijo: “Ya”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ahorita sigue usted, licenciada”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Como ya es bien sabido, tampoco está en lo oscuro ni nada. En abril nos entregan bolsitas de dulces a todos para que nosotros las repartamos, bueno, eran bolsitas de dulces. Propongo ante este Cuerpo Colegiado, que también los útiles escolares tengan el mismo proceso, que también sean entregados a cada Regidor, para también así como lo comenta la Regidora Tina, favorecer el desempeño académico de los alumnos que tengan buen aprovechamiento, y que también sea la misma mecánica de los dulces, que también los útiles escolares. Gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Hay una normatividad federal que nos impide hacer eso, Regidora, tenemos que tomar nota de a quién se le está entregando para poder que haga enlace con el listado que Coneval marca de los cinturones de pobreza que hay en el Municipio, y que tengan que ser entregados ahí, y sobre todo ratificar y dar constancia de que fueron entregados en esa forma, pero los podemos invitar a las entregas que se hacen, en donde se lleva a cabo toda una metodología que marca la federación para poder nosotros cumplir con las reglas de operación”.

La C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Gracias”.

El C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO dijo: “Ahora sí, si alguien ya no va a tratar de este tema, nuestra compañera Regidora María de la Luz Estrada tiene el uso de la palabra”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA dijo: “Ya se me olvidó, ¡ay!, miren con el permiso de todos ustedes, es una cosa personal, yo quiero de la manera más atenta, y con mucho cariño y con mucho amor, felicitar a la licenciada María Elena Chapa, ya se fue, pero aquí se queda el equipazo de trabajo, de las personas que hacen todo el trabajo, ¿verdad?, María Elena Chapa, la conozco desde hace muchos años, es una persona que ha ayudado a toda la gente, yo le mando muchísima gente, verdad?, y me la atiende, y bien padre que... es una persona que tiene muchos valores, que tiene valores



cimentados, pero sobre todo el valor de la humildad que lo tiene tatuado, y que para ella no reconoce sectores, si del PRI, que si del PAN, si de la CROC, de la CTM, no, a mí me ha ayudado siempre, Entonces yo quiero felicitarla, es una persona institucional, con todo cariño yo quiero que le lleven aquí su equipazo de trabajo, que trabaja arduamente, trabaja mañana, tarde y noche, me consta, ¿verdad?, para atender a toda la ciudadanía. Yo las felicito también a ustedes y quiero que le lleven a María Elena Chapa un saludo muy afectuoso de... pues también de nosotros de todos, ¿verdad?, el Honorable Cabildo, y sobre todo de todas las cefeístas, cetemistas y cintermistas, con todo mi amor, ¿verdad?, entonces felicidades. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. Adelante”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Gracias. Yo nada más quiero hacer un comentario en relación al dictamen de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos, la modificación fue por 222 millones, 669 mil ciento trece pesos, y bueno, nada más para que... recordar porque se les entregó a todos y se circuló que esto fue en relación a unos excedentes que tuvo el Municipio, por una parte, y también que recibimos dinero por parte de la Federación, en el Ramo 23, en el Programa Fortalece y Programa Regional 2017, entonces nada más para ubicar el contexto de dónde viene ese dinero, qué se va a utilizar, nada más en el ánimo del sentido de las votaciones que se dieron, ¿verdad? Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien. Adelante, compañero Pérez Villa”.

A lo que el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “¿De otro tema?”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Sí, es otro tema, y si me lo permiten, creo que es el último según lo manifestaron así cuando se solicitó orden del día”.

El C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Así es, así rapidito acá, yo sé que tiene mucha prisa, ¿sí?, nada más, ¿no?, digo, es una propuesta a lo mejor usted ya lo tienen previsto, al Secretario del Ayuntamiento también, pero mucha gente tiene desconfianza en los cruceros, de los limpiavidrios, tienen miedo. No sé si por parte del Secretario de Seguridad Pública, puedan hacer algún tipo de censo, que les ponen un gafete, que les pidan los datos a ellos, y que lleven un registro de toda esa gente, seguramente ya lo están haciendo, y también pedirle a esa gente, como está en los cruceros, casi siempre esas áreas son áreas que están, son camellones que están dañados, pedirles, oye, pues andas ahí, vas a traer gafete o algo, un mecanismo por el estilo, te voy a sembrar un árbol, y



Gobierno Municipal  
2015-2018

ustedes se van a encargar de regarlo ahí, ¿sí?, entonces es una propuesta nada más, era todo Secretario. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Tómense en cuenta lo manifestado por usted, y digo, igualmente como otros asuntos, se le solicita a la Dirección Técnica que analice la propuesta y que en su caso se turne a las Comisiones correspondientes”.

.....  
.....

### **PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - -